

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código :	20533218017	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	MATSURI REPRESENTACIONES S.A.C.	Hora de envío :	09:25:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, SOLICITAN ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO DE S/ 9,500,000.00, POR LA VENTA DE BIENES IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

QUEREMOS SOLICITAR QUE SE MODIFIQUE EL MONTO FACTURADO ACUMULADO DE S/ 9,500,000.00 Y SE REDUZCA A UN MONTO ACUMULADO EQUIVALENTE A S/ 2,700,000.00. ESTO DEBIDO A QUE ES MUY DIFICIL QUE UNA EMPRESA LOCAL HAYA FACTURADO DICHO MONTO SOLICITADO CON UN MAXIMO DE 20 CONTRATACIONES O VENTAS.

CASO CONTRARIO QUE SE AMPLIE LA CANTIDAD DE CONTRATACIONES AQ MAS DE 20 Y ASI CUMPLIR CON LA EXPERIENCIA DE S/ 9,500,000.00 QUE SE SOLICITA.

POR TAL MOTIVO ESTA EXIGENCIA PUEDE ACARREAR QUE EL PROCESO PUEDA QUEDAR DESIERTO POR DICHA EXIGENCIA LIMITANTE DE PARTICIPACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 - II **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA ¿ PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO ¿ PRINCIPIO DE EQUIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EI AREA USUARIA ATIENDE A LA OBSERVACIÓN ACLARANDO LO SIGUIENTE:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION DEBIDO A LA MAGNITUD DE LA CONTRATACIÓN SE DEBE GARANTIZAR LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. DANDO VIABILIDAD AL PROCEDIMIENTO ANALIZANDO LA ACTUAL SITUACIÓN DEL MERCADO, SE CONSIDERA REALIZAR UN AJUSTE PARA PERMITIR LA PLURALIDAD DE PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES. ASIMISMO, LAS BASES ESTANDARIZADAS ESTABLECEN QUE DURANTE LOS OCHO (8) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA FECHA DE LA CONFORMIDAD O EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO. RAZÓN QUE NO PUEDE MODIFICARSE DICHO PLAZO.

POR LO QUE SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 16 DEL DS Nº 082-2019-EF, TUO DE LA LEY Nº 30225 Y 29º DEL DS Nº 344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY Nº 30225, ESTABLECEN QUE EL REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN. Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN, EL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERAL e) COMPETENCIA. LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUYEN DISPOSICIONES QUE PERMITEN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR LO SIGUIENTE :

EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULATIVO EQUIVALENTE A S/. 6'650,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20256211310

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : MITSUI AUTOMOTRIZ S A

Hora de envío : 17:42:40

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Pag 23. Solicitan batería de 12 v/90AH. En aras de una pluralidad de postores solicitamos si podemos ofrecer desde 80 AH o según cada fabricante.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EI AREA USUARIA ATIENDE LA CONSULTA PRECISANDO LO SIGUIENTE:

NO SE ACOGE LA CONSULTA, YA QUE LA CAPACIDAD DE ENERGIA (AH) SIRVE DE AYUDA PARA ALIMENTAR EL SISTEMA ELÉCTRICO DEL VEHICULO SI FALLA EL ALTERNADOR. INDICA DURANTE CUANTOS MINUTOS PUEDE SUMINISTRAR LA BATERIA LA ENERGIA SUFICIENTE SIN CAER POR DEBAJO DE LA TENSIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA HACER FUNCIONAR SU VEHICULO.

EN ESTE CASO, LOS PATRULLEROS SERAN ENVIADOS A DISTINTOS DISTRITOS CON DIFERENTES ALTITUDES QUE AFECTAN AL SISTEMA OPERATIVO DE LA MOBILIDAD Y QUE SE REQUIERE BATERIAS QUE SUMINISTREN ENERGIA SUFICIENTE EN CASOS EXTREMOS.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 DEL DS Nº 082-2019-EF, TUO DE LA LEY Nº 30225 Y 29º DEL DS Nº 344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY Nº 30225, ESTABLECEN QUE EL REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN. EL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERAL f) EFICACIA Y EFICIENCIA. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN EN SU EJECUCIÓN DEBEN ORIENTARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, PRIORIZANDO ESTOS SOBRE LA REALIZACIÓN DE FORMALIDADES NO ESENCIALES, GARANTIZANDO LA EFECTIVA Y OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS PARA QUE TENGAN UNA REPERCUSIÓN POSITIVA EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO DEL INTERÉS PÚBLICO, BAJO CONDICIONES DE CALIDAD Y CON EL MEJOR USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20256211310

Nombre o Razón social : MITSUI AUTOMOTRIZ S A

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 17:42:40

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Pag 23. Solicitan espejos retrovisores exteriores del color de la carcasa: cromados. En aras de una pluralidad de postores solicitamos que sea según cada fabricante.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ATIENDE LA CONSULTA PRECISANDO LO SIGUIENTE:

SE ACOGE LA CONSULTA CONSIDERANDO QUE EL ACESORIO NO AFECTA, NI MODIFICA LA PRESTACIÓN PRINCIPAL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, SE CONSIDERA VIABLE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CAPITULO III, PÁGINA 23, NUMERAL 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PATRULLEROS EQUIPADOS, NUMERAL 52 ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES. SEGUNDO PUNTO; COLOR DE CARCASA DE ESPEJOS RETROVISORES; CROMADOS O SEGÚN CADA FABRICANTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 16 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DS Nº 082-2019-EF, DE LA LEY Nº 30225 Y 29º DEL DS Nº 344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY Nº 30225, ESTABLECEN QUE EL REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN, EL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERAL e) COMPETENCIA. LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUYEN DISPOSICIONES QUE PERMITEN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN EL ITEM 52 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS LO SIGUIENTE:

ESPEJOS RETROVISORES EXTERIORES: COLOR DE CARCASA DE ESPEJOS RETROVISORES : CROMADOS O SEGÚN CADA FABRICANTE.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20256211310

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : MITSUI AUTOMOTRIZ S A

Hora de envío : 17:42:40

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Pag 28. Solicitan Manual de Partes. En aras de una pluralidad de postores solicitamos que este requerimiento sea opcional.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EI AREA USUARIA ATIENDE CONSULTA PRECISANDO LO SIGUIENTE:

POR GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES, SE CONSIDERÁ ACOGER LA CONSULTA. CONSIDERANDO COMO OPCIONAL LA ENTREGA DEL MANUAL DE PARTES, POR LO QUE SE MODIFICARA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. ART. 16 DEL TUDO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DS N° 082-2019-EF, DE LA LEY N° 30225 Y 29° DEL DS N° 344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, ESTABLECEN QUE EL REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN, EL ARTICULO 2 DEL TUDO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERAL e) COMPETENCIA. LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUYEN DISPOSICIONES QUE PERMITEN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN EL ITEM 115 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS LO SIGUIENTE:

MANUAL DE PARTES (OPCIONAL): 01 (UNO) EN FISICO O DIGITAL, EN IDIOMA ESPAÑOL COMO MÍNIMO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20609569922

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 20:38:48

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 01: En el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA

2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA

E) EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO FOLLETOS O INSTRUCTIVOS O CATÁLOGOS PARA ACREDITAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

El Comité de Selección debe considerar que, en la normativa de contrataciones del Estado, bajo ningún concepto, facultan a las Entidades a establecer restricciones irracionales al acceso a las contrataciones que convocan; por el contrario, el cumplimiento de dichas medidas resultará necesario para el normal y correcto funcionamiento del sistema de abastecimiento de la Entidad y del mercado de contratación pública, como se ha señalado en diversos pronunciamientos del OSCE. Si bien es cierto, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar, de acuerdo con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento. En ese sentido, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; en ese sentido, el Comité de Selección deberá velar por que la presente contratación guarde relación con los objetivos institucionales y se cumpla la finalidad pública, como es la libre concurrencia que tiene como finalidad tanto la protección de los intereses económicos de la administración pública promoviendo la máxima competencia posible, como garantizar la igualdad de los que reúnen los requisitos necesarios para acceder a aquélla.

SOLICITAMOS: Al comité de selección modificar este requerimiento eliminando los folletos o instructivos ya que en dichos documentos no figuran las características solicitadas puesto que en los Folletos Vienen Datos Básicos y los instructivos son documentos de instrucción como su nombre lo dice sirven para la capacitación y manejo correcto de las unidades.

Asimismo, dentro de los documentos para la admisión de la oferta, en el literal bajo observación se consigna la obligación de adjuntar ¿El postor debe presentar tales como folletos o instructivos o catálogos para acreditar las siguientes características¿ ello para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el capítulo III. Como es sabido la Directiva 01-2019/OSCE-CD, la cual aprueba las Bases Estándar, en su numeral 2.2.1.1 establece los documentos de admisión de la oferta, así en la nota: Importante para la Entidad, en el cual se consigna el literal: ¿En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento, consignar en el siguiente literal:

e) [CONSIGNAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES] para acreditar [DETALLAR QUÉ CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR]¿, conforme a ello de exigirse esta clase de documentos, debe especificarse QUÉ CARACTERÍSTICAS EN CONCRETO DEBEN CONSIGNARSE EN LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA; ello porque como se señala en la indicada Directiva- es conocido que no todas las marcas consignan la totalidad de la información en sus documentos técnicos. Por ello, se solicita la modificación del requerimiento, debiendo señalar cuáles de las características deben consignarse en la documentación solicitada, como, por ejemplo, marca, modelo, potencia, ya que al solicitar por ello rogamos al comité que al solicitar folletos o instructivos o catálogos, inferimos que con la presentación de cualquier documento se cumpliría la etapa de admisión, EL CATALOGO muestra marca, modelo, potencia, que es lo que

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM. LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

presumimos que es la finalidad de conocer las ofertas que presentamos los participantes a fin de dar mayor claridad en los vehículos que van a adquirir. Por ello solicitamos que se deba suprimir folletos o instructivos que ni aportan mayor información que los catálogos. quedando como sigue,

e) El postor debe presentar catálogos para acreditar las siguientes características:

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Directiva N° 001-2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON LA OBSERVACIÓN REALIZADA, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN CONSIDERANDO QUE LAS BASES ESTADARIZADAS OFRECEN LA POSIBILIDAD DE PUNTUALIZAR LA ACREDITACIÓN DE LAS CARACTERITICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES QUE EL POSTOR DEBA ACREDITAR CON DOCUMENTOS COMO FOLLETOS O INSTRUCTIVOS O CATALOGOS O SIMILARES EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. SE DEBERA CONSIGNAR CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN. CAPITULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. NUMERAL 2,2, CONTENIDO DE LAS OFERTAS; 2,2,1,DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA. 2 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

e) EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO FOLLETOS O INSTRUCTIVOS O CATÁLOGOS PARA ACREDITAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBEN SER ACREDITADAS POR EL POSTOR CON LO SIGUIENTE: ANEXO N°01-A, SIRENA POLICIAL : Marca, Modelo, Voltaje 12 VDC, Procedencia, Año modelo.

ANEXO N°01-B, BARRA DE LUCES; Marca, Modelo, Voltaje 12 VDC, Procedencia, Año modelo. ANEXO NRO. 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE RADIO COMUNICACIONES PORTATILES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES TETRA. RADIO PORTATIL : BANDA DE FRECUENCIA 380-400 MHZ, SEPARACIÓN ENTRE TRANSMISOR Y RECEPTOR 10 MHZ, POTENCIA DE TRANSMISOR RF POTENCIA MÍNIMA CLASE 3L (1.8 W). CAPACIDAD DE LA BATERÍA; LITIUM EXTENDIDA DE ALTA CAPACIDAD. ANEXO NRO. 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE RADIO COMUNICACIONES MOVILES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES TETRA; ¿ BANDA DE TRANSMISIÓN / RECEPCIÓN 380-400 MHZ. ¿ BANDA EN MODO DIRECTO (DMO) 380-400 MHZ. ¿ SEPARACIÓN ENTRE TRANSMISOR Y RECEPTOR 10 MHZ. ¿ POTENCIA DE TRANSMISOR RF MÍNIMO 10 WATTS. ¿ SENSIBILIDAD ESTÁTICA DEL RECEPTOR (OPCIONAL) -112 DBM MÁXIMO. ¿ SENSIBILIDAD DINÁMICA DEL RECEPTOR (OPCIONAL) -103 DBM MÁXIMO. ANEXO NRO. 04 SISTEMA DE VIDEO TESTIGO (CCTV): NVR: MARCA Y MODELO, ESTACIÓN PORTATIL DE VISUALIZACIÓN O MONITOREO: MARCA Y MODELO. CÁMARA: MARCA Y MODELO; ROUTER: MARCA Y MODELO. ESTACIÓN DE ACOPLAMIENTO; MARCA Y MODELO, LECTOR BIOMETRICO; MARCA Y MODELO.

SIN EMBARGO, EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DETALLADOS SE DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES SEGÚN EL REQUERIMIENTO.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º DEL DS N° 082-2019-EF DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, COMO ES EL CASO DEL PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA AL REFERIRSE A QUE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN EN SU EJECUCIÓN DEBEN ORIENTARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, PRIORIZANDO ESTOS SOBRE LA REALIZACIÓN DE FORMALIDADES NO ESENCIALES, GARANTIZANDO LA EFECTIVA Y OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS PARA QUE TENGAN UNA REPERCUSIÓN POSITIVA EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO DEL INTERÉS PÚBLICO, BAJO CONDICIONES DE CALIDAD Y CON EL MEJOR USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPITULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. NUMERAL 2,2, CONTENIDO DE LAS OFERTAS; 2,2,1,DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA. 2 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA: E) EL POSTOR DEBE PRESENTAR TALES COMO FOLLETOS O INSTRUCTIVOS O CATÁLOGOS O SIMILARES PARA ACREDITAR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS REQUISITOS FUNCIONALES ESPECÍFICOS DEL BIEN PREVISTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: PATRULLERO.
MARCA: (INDICAR).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

MODELO: (INDICAR).

PROCEDENCIA: (INDICAR).

TIPO DE CARROCERÍA :

MOTOR:

¿ Marca del motor:

¿ Cilindrada:

¿ Potencia: mínimo:

TRANSMISIÓN:

¿ Tipo de tracción:

¿ Tipo de Dirección del vehículo.

¿ Medida de Aro:

¿ Tipo de Neumático.

¿ Tipo de Batería para el sistema eléctrico.

¿ Distancia libre al suelo (desde punto más bajo de la corona)

¿ Peso Bruto del Vehículo:

¿ Capacidad tanque combustible:

¿ Suspensión Posterior:

ANEXO N°01-A: SIRENA POLICIAL : Marca, Modelo, Voltaje:

ANEXO N°01-B: BARRA DE LUCES; Marca, Modelo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM. LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20609569922

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 20:38:48

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 02: En el CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.5 FORMA DE PAGO

-ACTA DE CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA INTEGRADA POR: JEFATURA DE IOARR, REPRESENTANTE DE ALMACÉN CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, INSPECTOR DE IOARR, REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE EQUIPO MECÁNICO DE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y ESPECIALISTA DESIGNADO PARA ESTE FIN POR LA JEFATURA DE IOARR.

El Comité de Selección debe considerar que, en la normativa de contrataciones del Estado, bajo ningún concepto, facultan a las Entidades a establecer restricciones irracionales al acceso a las contrataciones que convocan; por el contrario, el cumplimiento de dichas medidas resultará necesario para el normal y correcto funcionamiento del sistema de abastecimiento de la Entidad y del mercado de contratación pública, como se ha señalado en diversos pronunciamientos del OSCE. En ese sentido, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; en ese sentido, la Entidad deberá velar por que la presente contratación guarde relación con los objetivos institucionales y se cumpla la finalidad pública, como es la libre concurrencia que tiene como finalidad tanto la protección de los intereses económicos de la administración pública promoviendo la máxima competencia posible, como garantizar la igualdad de los que reúnen los requisitos necesarios para acceder a aquella.

Así mismo, cabe mencionar que la normatividad de contrataciones en su artículo 168 del DS N° 344-2018-EF ha prescrito que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, (¿) la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. Así mismo, la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. sobre el particular, las bases administrativas, en su Capítulo III de la Sección Especifica señala que la unidad ejecutora sería la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social y Jefatura IOARR, quienes actuarían como área usuaria, ello se justifica en el hecho que el requerimiento contenido en el Capítulo III de las bases, aparece como Unidad Ejecutora la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, la cual sería el área usuaria, siendo innecesario que se haya determinado una sería de funcionarios excediendo las limitaciones normativas, donde ha quedado demostrado que el responsable del área usuaria sería quien emitiría la conformidad respectiva, adicional entente, el artículo 168 del Reglamento de la LCE, no ha previsto que deba de constituirse un Comité de Recepción o un comité para otorgar la conformidad, toda vez que ello solo ha sido previsto para el caso de ejecución de obras, así entonces pretender constituir un comité, contraviene lo establecido en el artículo 168 del Reglamento y Principios de Eficacia y Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

SOLICITAMOS: Al comité de selección que como parte de la integración de Bases se suprima la designación de un comité de recepción y se adecúe la recepción a los funcionarios que intervendrían en la conformidad, restringiéndose la misma a la participación del área usuaria, que da origen a la forma de pago, y se limite a los aspectos normativos tal como lo ha establecido en el artículo 168 del DS N° 344-2018-EF.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM. LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUO de la LCE, artículo 168 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DEL POSTOR QUE SOLICITA SUPRIMIR LA DESIGNACIÓN DE UN COMITÉ DE RECEPCIÓN Y SE EFECTUE LA RECEPCIÓN A LOS FUNCIONARIOS QUE INTEVENDRÍAN EN LA CONFORMIDAD, SEÑALANDO QUE EXISTIRIA RESTRICCIÓN A LA PARTICIPACIÓN DEL ÁREA USUARIA, QUE DE ORIGEN A LA FORMA DE PAGO, Y SE LIMITE A LOS ASPECTOS NORMATIVOS ASIENDO ATENCIÓN AL ART. 168 DEL D.S. N°344-2018-EF. AL RESPECTO SE CONSIDERA PERTINENTE ACLARAR QUE EL ART. 8 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESPECIFICA LO SIGUIENTE: a) EL ÁREA USUARIA, QUE ES LA DEPENDENCIA CUYAS NECESIDADES PRETENDEN SER ATENDIDAS CON DETERMINADA CONTRATACIÓN O, QUE DADA SU ESPECIALIDAD Y FUNCIONES, CANALIZA LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS POR OTRAS DEPENDENCIAS, QUE COLABORA Y PARTICIPA EN LA PLANIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES, Y REALIZA LA VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONTRATACIONES EFECTUADAS A SU REQUERIMIENTO, PARA SU CONFORMIDAD.

Considerando que se excluirá el termino "COMITE DE RECEPCIÓN" SE SUPRIMIRÁ en los siguientes numerales del requerimiento, con la finalidad de no causar incongruencia en la ejecución contractual, las modificaciones son:

17. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: "..., la recepción de las unidades será realizada por la Jefatura de IOARR, Representante de almacén central del Gobierno Regional Tacna, Inspector de IOARR, Representante de la Sub Gerencia de Equipo mecánico del Gobierno Regional de Tacna y Especialista designado para este fin por la Jefatura de IOARR,,"

18. CONFORMIDAD Y PAGO: A. CONFORMIDAD: "...Acta de Recepción integrada por: Jefatura de IOARR, Representante de almacén central del Gobierno Regional Tacna, Inspector de IOARR, Representante de la Sub Gerencia de Equipo mecánico de Gobierno Regional de Tacna, Especialista designado para este fin por la Jefatura de IOARR,...",

18. CONFORMIDAD Y PAGO: B. CONDICIONES DE PAGO:

C. Acta de Recepción del Gobierno Regional Tacna integrada por: Jefatura de IOARR, Representante de almacén central del Gobierno Regional de Tacna, Inspector de IOARR, Representante de la Sub Gerencia de Equipo mecánico de Gobierno Regional de Tacna y Especialista designado para este fin por la Jefatura de IOARR.

f. Guia de Remisión de Almacén Central visado por los responsables

PAGO UNICO - PRESTACION ACCESORIOS :

f. Guia de Remisión de Almacén Central visado por los responsables

QUE LA PÁGINA 18 DEL CAPITULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NUMERAL 2.5 FORMA DE PAGO DE LAS BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO OBSERVADO SE CONSIGANA QUE PARA EFECTOS DEL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD DEBE CONTAR CON DOCUMENTACIÓN QUE EL POSTOR HA OBSERVADO ARGUMENTANDO QUE LE CORRESPONDE AL ÁREA USUARIA EMITIR LA CONFORMIDAD EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 168 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. POR LO QUE SE PRECISA QUE PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO LAS DEPENDENCIAS QUE EMITIRAN EL INFORME DE CONFORMIDAD SERÁ LA JEFATURA IOARR.

CABE PRECISAR QUE LA ETAPA DE RECEPCIÓN DE BIENES PARTICIPARAN LAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA DE ALMACEN CENTRAL, JEFE DE IOARR, EL ESPECIALISTA DESIGNADO Y EL INSPECTOR DEL IOARR QUIENES LEVANTARAN ACTA DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS 30 PATRULLEROS EQUIPADOS.

CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 16 DEL DS N° 082-2019-EF, TUO DE LA LEY N° 30225 Y 29º DEL DS N° 344-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Especifico

3

3.1

18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUO de la LCE, artículo 168 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, QUE ESTABLECEN QUE EL REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, ART. 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LITERAL a) EFICACIA Y EFICIENCIA. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN EN SU EJECUCIÓN DEBEN ORIENTARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, PRIORIZANDO ESTOS SOBRE LA REALIZACIÓN DE FORMALIDADES NO ESENCIALES, GARANTIZANDO LA EFECTIVA Y OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS PARA QUE TENGAN UNA REPERCUSIÓN POSITIVA EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO DEL INTERÉS PÚBLICO, BAJO CONDICIONES DE CALIDAD Y CON EL MEJOR USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del equipo de trabajo de almacén central de la entidad.
- Informe de conformidad del funcionario responsable del IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM. CAIRANI, COM. SUSAPAYA, COM. ESTIQUE, COM. CANDARAVE, COM. S INCLAN Y COM. S. LAS YARAS DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA.
- Acta de Recepción de los 30 patrulleros equipados. integrada por: Jefatura de IOARR, Representante de almacén central del Gobierno Regional de Tacna, Inspector de IOARR, Representante de la Sub Gerencia de Equipo mecánico de Gobierno Region

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20609569922

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C.

Hora de envío : 20:38:48

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 03: En el CAPITULO III 3.1 REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

61 EQUIPAMIENTO ESTANDAR

Sistema de audio AM/FM +CD (OPCIONAL)+MP3 (opcional)+AUX+USB, parlantes como mínimo DOS (02) y pantalla multimedia de 8" como mínimo y cámara de retroceso.

DIRECCION

Como se ha señalado, el Comité de Selección debe considerar que, en la normativa de contrataciones del Estado, bajo ningún concepto, facultan a las Entidades a establecer restricciones irracionales al acceso a las contrataciones que convocan; por el contrario, el cumplimiento de dichas medidas resultará necesario para el normal y correcto funcionamiento del sistema de abastecimiento de la Entidad y del mercado de contratación pública, como se ha señalado en diversos pronunciamientos del OSCE. En ese sentido, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; de lo mencionado, la Entidad deberá velar por que la presente contratación guarde relación con los objetivos institucionales y se cumpla la finalidad pública, como es la libre concurrencia que tiene como finalidad tanto la protección de los intereses económicos de la administración pública promoviendo la máxima competencia posible, como garantizar la igualdad de los que reúnen los requisitos necesarios para acceder a aquélla. Los requerimientos efectuados, deben estar dirigidos a satisfacer necesidades públicas, así las exigencias deben estar referidas al cumplimiento de los requisitos funcionales de la contratación siendo ello concordante con el artículo 1 de la ley de Contrataciones del Estado, así el exigir que la pantalla multimedia sea de 8" no se adecua a las disposiciones del artículo 1 de la LCE, así como a lo dispuesto en el literal a) Principio de Libertad de Concurrencia y literal e) de la LCE la cual establece el Principio de Competencia y literal b) Libertad de Concurrencia.

Es preciso señalar que los criterios que se adopten se deben basar en los principios que rigen las contrataciones tal como lo establece el artículo 2º del DS N.º 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Vigencia Tecnológica al referirse a que los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

SOLICITAMOS: Al comité de selección modificar este requerimiento para que nos permitan se cambien el sistema de audio con la pantalla multimedia de 8" como mínimo homologados por el concesionario de la marca en Perú, permitiéndose que se oferten con una pantalla de 6" de fábrica, como mínimo, basado en el principio de igualdad, libertad de concurrencia y no se entienda el direccionamiento del procedimiento de selección vulnerando la transparencia del objeto de contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N.º 082-2019-EF, TUO de la LCE, artículo 168 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ATIENDE LA OBSERVACIÓN ACLARANDO LO SIGUIENTE:

LA PANTALLA MULTIMEDIA DE 8" QUE FIGURA EN EL ITEM 61: EQUIPAMIENTO ESTANDAR DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE REFIERE A LA PANTALLA QUE VIENE DE FABRICA PARA TRANSMITIR LA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Especifico

3

3.1

24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUO de la LCE, artículo 168 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA CAMARA DE RETROCESO INSTALADA DE FABRICA, NO GUARDA RELACIÓN CON EL SISTEMA DE VIDEO TESTIGO CCTV.

EN HARAS DE UNA PLURALIDAD DE POSTORES, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN AJUSTANDO ESTA CARACTERISTICA DE ACUERDO A LO OFRECIDO EN LAS COTIZACIONES QUE SUSTENTAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EXPEDIENTE APROBADO.

EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 DEL DS N° 082-2019-EF, TUO DE LA LEY N° 30225 Y 29º DEL DS N° 344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, ESTABLECEN QUE EL REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN. BAJO ESE CONTEXTO, EL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, HA MANIFESTADO AQUELLOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ORIENTADOS A QUE ESTOS DEBAN PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.

EL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERAL e) COMPETENCIA. LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUYEN DISPOSICIONES QUE PERMITEN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN EL ITEM 61 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS LO SIGUIENTE :

EQUIPAMIENTO ESTANDAR :

"Sistema de audio AM/FM + CD (Opcional) + MP3 (opcional) + AUX + USB, Parlantes como minimo DOS (02) y Pantalla multimedia 7" como mínimo y camara de retroceso".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20609569922

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C.

Hora de envío : 20:38:48

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 04: En el CAPITULO III 3.1 REQUERIMIENTO, 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

93 DEFENSA DELANTERA

DEFENSA DELANTERA CENTRAL BAJA, DE 65 MM Ó 2 3/4" DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO, ESPESOR 2MM COMO MÍNIMO, FABRICADA EN ACERO AL CARBONO, CON ACABADO CROMADO, PINTURA ELECTROSTÁTICA Y TRATAMIENTO QUÍMICO, CON TRAVIESA, FIJACIÓN FABRICADA CON REGULACIÓN PARA PERMITIR UN MEJOR ACOPLAMIENTO DE LA PIEZA CON EL FRONTAL DEL VEHÍCULO. CERTIFICADO DE FABRICACIÓN. DIMENSIONES APROXIMADAS 97 X 52 X 50 CM.

El Comité de Selección debe considerar los criterios que se adopten se deben basar en los principios que rigen las contrataciones tal como lo establece el artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Libertad de concurrencia que señala que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, donde se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como el Principio Igualdad de trato que prescribe que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Los requerimientos efectuados, deben estar dirigidos a satisfacer necesidades públicas, así las exigencias deben estar referidas al cumplimiento de los requisitos funcionales de la contratación siendo ello concordante con el artículo 1 de la ley de Contrataciones del Estado, así como a lo dispuesto en el literal a) Principio de Libertad de Concurrencia y literal e) de la LCE la cual establece el Principio de Competencia y literal b) Libertad de Concurrencia.

SOLICITAMOS: Al comité de selección modificar este requerimiento ya que están pidiendo una defenza tratada con acabado cromado el cual por la zona de costa de Tacna ese tratamiento cromado no tiene buena duración, se recomienda que sea de tubo negro y pintura negra electrostática en polvo para mayor fijación y duración y así a su vez permitir mayor pluralidad de postores quedando como sigue:

Defensa delantera central baja, de 65 mm ó 2 1/2" de diámetro como mínimo, espesor 2mm como mínimo, fabricada en acero, con acabado negro, pintura electrostática, fijación fabricada con regulación para permitir un mejor acoplamiento de la pieza con el frontal del vehículo. Certificado de fabricación. Dimensiones aproximadas 97 x 52 x 50 cm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUO de la LCE, artículo 168 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ATIENDE LA OBSERVACIÓN ACLARANDO LO SIGUIENTE:

EN HARAS DE TENER PLURALIDAD DE POSTORES, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DANDO POR VALIDA AMBAS OPCIONES EN CUANTO AL PINTADO DE ACABADO DE DICHO ACCESORIO

EN CUANTO AL MATERIAL DE FABRICACIÓN SE AMPLIARÁ QUE SEA DE ACERO DE ACUERDO A LA NORMA ASTM A53, YA QUE LA TUBERIA DE ACERO AL CARBONO SE USA MAS COMUNMENTE EN APLICACIONES ESTRUCTURALES COMO EDIFICIOS Y PUENTES, MIENTRAS LA TUBERIA DE ACERO NEGRO NO TRATADA SE FABRICA SIN COSTURA, LO QUE HACE QUE SE USE COMUNMENTE PARA TRASPORTAR FLUIOS COMO AGUA, GAS NATURAL Y PETROLEO, LO QUE EVIDENCIA QUE AMBAS MATERIALES CUMPLEN CON LA RESISTENCIA REQUERIDA PARA ESTE ACCESORIO, PARA LO CUAL AL MOMENTO DEL INTERNAMIENTO DEL BIEN SE SOLICITARÁ AL PROVEEDOR GANADOR EL CERTIFICADO DE CALIDAD DE MATERIAL UTILIADO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Especifico

3

3.1

26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUO de la LCE, artículo 168 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 16 DEL DS N° 082-2019-EF, TUO DE LA LEY N° 30225 Y 29º DEL DS N° 344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, ESTABLECEN QUE EL REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN. BAJO ESE CONTEXTO, EL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, HA MANIFESTADO AQUELLOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ORIENTADOS A QUE ESTOS DEBAN PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN EL ITEM 93 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS LO SIGUIENTE:

DEFENSA DELANTERA : DEFENSA DELANTERA CENTRAL BAJA DE 65 mm. (2 1/2") DE DIAMETRO NOMINAL, MINIMO 2 mm. DE ESPESOR, FABRIACADA DE ACERO (ENTREGA DEL CERTIFICADO DE CALIDAD AL MOMENTO DEL INTERNAMIENTO DEL BIEN), PINTURA ELECTROSTATICA, CON ACABADO CROMADO O INDICAR OTRAS ALTERNATIVAS DE MEJORA, FIJACIÓN FABRICADA CON REGULACIÓN PARA PERMITIR UN MEJOR ACOPLAMIENTO DE LA PIEZA CON EL ESTRUCTURA FRONTAL DEL VEHICULO. CERTIFICADO DE FABRICACIÓN, DIMENSIONES APROXIMADAS 97 x 52 x 50 cm.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20609569922

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C.

Hora de envío : 20:38:48

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 05: En el CAPITULO III 3.1 REQUERIMIENTO, 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS 115 Manual de Partes

El Comité de Selección debe considerar los criterios que se adopten se deben basar en los principios que rigen las contrataciones tal como lo establece el artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Libertad de concurrencia que señala que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, donde se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como el Principio Iguualdad de trato que prescribe que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Los requerimientos efectuados, deben estar dirigidos a satisfacer necesidades públicas, así las exigencias deben estar referidas al cumplimiento de los requisitos funcionales de la contratación siendo ello concordante con el artículo 1 de la ley de Contrataciones del Estado, así como a lo dispuesto en el literal a) Principio de Libertad de Concurrencia y literal, literal b) Libertad de Concurrencia. y literal e) de la LCE la cual establece el Principio de Competencia

Pedimos al comité de selección que, como producto de la indagación de mercado, informe cantos proveedores y de que marcas han ofrecido con entregar el ¿manual de partes¿, ello para evidenciar la pluralidad de postores y marcas, están en la capacidad de cumplir la referida exigencia, caso contrario se suprima la exigencia cuestionada, toda vez que se estaría vulnerando lo dispuesto en el numeral 32.3 del art. 32 del Reglamento de la LCE

SOLICITAMOS: Al comité de selección modificar este requerimiento a fin de suprimir esta exigencia, ya que los fabricantes otorgan el respectivo manual del vehículo para su operación y mantenimiento, sin embargo, un manual de partes es materialmente imposible su entrega al no ajustarse a la realidad en el mercado concesionario de vehículos, siendo irracional tal exigencia por parte de la entidad, o se está direccionando el presente proceso de selección a una empresa que cuente con tal información incurriéndose en la prohibición de prácticas que limiten la libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUO de la LCE, artículo 168 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ATIENDE LA OBSERVACIÓN ACLARANDO LO SIGUIENTE:

EL MANUAL DE PARTES ES UN LISTADO DE ELEMENTOS QUE CUENTAN CON CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN YA ESTABLECIDOS POR EL PROVEEDOR QUE SON NECESARIOS PARA UN FUTURO MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN, LO QUE AYUDARIA A CONTAR CON LOS REPUESTOS NECESARIOS A LA BREVEDAD.

EL AREA USUARIA CUESTIONA QUE EL PROVEEDOR INDIQUE QUE ES MATERIALMENTE IMPOSIBLE SU ENTREGA AL NO AJUSTARSE A LA REALIDAD EN EL MERCADO CONCECIONARIO DE VEHICULOS, MAS AUN QUE SEA IRRACIONAL TAL EXIGENCIA POR PARTE DE LA ENTIDAD. COMO ENTIDAD PODEMOS SOLICITAR QUE SEA ENTREGADO AL MOMENTO DEL INTERNAMIENTO DEL BIEN. SIN EMBRAGO, LO CONSIDERAREMOS COMO OPCIONAL LA ENTREGA DEL MANUAL DE PARTES, YA QUE NO ES UN REQUISITOS PARA LA EVALUACION DE OFERTAS.

CON LA FINALIDAD DE NO LIMITAR LA PARTICIPACION DE POSTORES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Especifico

3

3.1

28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TULO de la LCE, artículo 168 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

DEL TULO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERAL a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES. Y, DE ACUERDO AL ART. 16 DEL DS N° 082-2019-EF, TULO DE LA LEY N° 30225 Y 29º DEL DS N° 344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, ESTABLECEN QUE EL REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN EL ITEM 115 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS LO SIGUIENTE:

MANUAL DE PARTES (OPCIONAL) : 01 (UNO) EN FISICO O DIGITAL, EN IDIOMA ESPAÑOL COMO MINIMO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20609569922

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 20:38:48

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 06: En el CAPITULO III 3.1 REQUERIMIENTO, 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS CAPITULO III CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL VEHICULO DATOS GENERALES.

124 Sistema de video testigo (CCTV) Según ANEXO 04, para cada camioneta, debe conectarse a la central 105, opción para todos los operadores móviles, tecnología 4g, con monitor de 7 pulgadas para visualizar los videos, instalada adecuadamente en el interior, además de lo indicado en el anexo correspondiente.

Como se ha señalado, el Comité de Selección debe considerar que, en la normativa de contrataciones del Estado, bajo ningún concepto, facultan a las Entidades a establecer restricciones irracionales al acceso a las contrataciones que convocan; por el contrario, el cumplimiento de dichas medidas resultará necesario para el normal y correcto funcionamiento del sistema de abastecimiento de la Entidad y del mercado de contratación pública, como se ha señalado en diversos pronunciamientos del OSCE. En ese sentido, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; de lo mencionado, la Entidad deberá velar por que la presente contratación guarde relación con los objetivos institucionales y se cumpla la finalidad pública, como es la libre concurrencia que tiene como finalidad tanto la protección de los intereses económicos de la administración pública promoviendo la máxima competencia posible, como garantizar la igualdad de los que reúnen los requisitos necesarios para acceder a aquélla.

Es preciso señalar que los criterios que se adopten se deben basar en los principios que rigen las contrataciones tal como lo establece el artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Vigencia Tecnológica al referirse a que los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

Lo consignado en las bases, contraviene lo dispuesto en el numeral 29.1 del Art. 29 del RLCE, la cual establece que, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contiene la descripción OBJETIVA Y PRECISA de las características técnicas, por su parte el literal c) del Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, dispone que, Las Entidades proporcionan información clara y coherente (¿)

SOLICITAMOS: Al comité de selección aclarar este requerimiento ya que se contradicen en la página Nª 40, en el ANEXO Nª 04 están pidiendo una pantalla de 10¿. en cual solicitamos al comité de selección se pueda acreditar como mínimo pantalla de 7¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUO de la LCE Art. 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ATIENDE LA OBSERVACIÓN ACLARANDO LO SIGUIENTE:
SE ACOGE PARCIALMENTE, CONSIDERANDO LA SIGUIENTE JUSTIFICACIÓN:

El motivo por el cual se consideró (Pantalla con LED backlighting anti reflexiva o iluminación de fondo, que permita trabajo con sol, de 10¿ a 14¿ LCD WUXGA 1920 x 1080 o superior, dichas características permiten ¿trabajo con exposición al brillo solar¿), es el siguiente:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Específico

3

3.1

28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUO de la LCE Art. 29 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

I. Pantalla con LED backlighting anti reflexiva o iluminación de fondo: se requiere con esta funcionalidad, teniendo en consideración que el dispositivo de monitoreo se va encontrar instalado en las unidades móviles considerados, por lo que dicho vehículo será asignado para patrullaje la misma que se encontrara de servicio 24/7 y durante el día la visualización de la pantalla en dispositivos comunes es deficiente por el reflejo de los rayos solares, el cual imposibilita en normal desarrollo del servicio al efectuar la consultas de uso policial.

II. Pantalla de 10" a 14" pulgadas: Se consideró como mínimo un dispositivo de 10", teniendo en consideración que el vehículo se encontrara en servicio y al estar en movimiento esto va generar vibraciones propias de la unidad móvil así como la situación geográfica en el recorrido en su zona de patrullaje de las comisarias, según estas características es recomendable lo mencionado a fin de evitar esfuerzo y daños a la vista, por lo que en un dispositivo de menor pulgada se va tener dificultades en el uso de estos dispositivos.

Considerando la respuesta de los beneficiarios "MACREPOL TACNA" Según OFICIO: , se modificará en el ITEM 124: Sistema de Video Testigo (CCTV), lo siguiente:

".... CON PANTALLA DE 10" A 14" pulgadas para visualizar la búsqueda de información policial, instalación adecuadamente en el interior de la movilidad, además de lo indicado en el anexo correspondiente."

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 16 DEL DS N° 082-2019-EF, TUO DE LA LEY N° 30225 Y 29º DEL DS N° 344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, ESTABLECEN QUE EL REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN. BAJO ESE CONTEXTO, EL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, HA MANIFESTADO AQUELLOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES ORIENTADOS A QUE ESTOS DEBAN PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN EL ITEM 124 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS LO SIGUIENTE :

"SISTEMA DE VIDEO TESTIGO (CCTV)Según ANEXO 04: PARA CADA CAMIONETA, DEBE CONECTARSE A LA CENTRAL 405, OPCION PARA TODOS LOS OPERADORES MOVILES, TECNOLOGIA 4G, CON PANTALLA DE 10" A 14" pulgadas para visualizar la búsqueda de información policial, instalación adecuadamente en el interior de la movilidad, además de lo indicado en el anexo correspondiente."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20609569922

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 20:38:48

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 07: En el CAPITULO III 3.1 REQUERIMIENTO, 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL VEHICULO
DATOS GENERALES.

128 Emblema de la PNP Según ANEXO N° 1-D, en las partes lateral de las puertas delanteras, la palabra POLICIA en las partes laterales y en la parte frontal y posterior, según DIRECTIVA N° DPNP 04-16-2000B.

¿ Tipo de material: vinil grado ingeniería

¿ Tipo de letra: Arial black, color negro

¿ Numero interno policial en la parte lateral posterior en ambos lados, tipo de letra: Arial, color negro

¿ El contratista deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú para la ubicación final del emblema y letras

El Comité de Selección debe considerar que, en la normativa de contrataciones del Estado, bajo ningún concepto, facultan a las Entidades a establecer restricciones irracionales al acceso a las contrataciones que convocan; por el contrario, el cumplimiento de dichas medidas resultará necesario para el normal y correcto funcionamiento del sistema de abastecimiento de la Entidad y del mercado de contratación pública, como se ha señalado en diversos pronunciamientos del OSCE. Si bien es cierto, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar, de acuerdo con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento. En ese sentido, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; en ese sentido, el Comité de Selección deberá velar por que la presente contratación guarde relación con los objetivos institucionales y se cumpla la finalidad pública, como es la libre concurrencia que tiene como finalidad tanto la protección de los intereses económicos de la administración pública promoviendo la máxima competencia posible, como garantizar la igualdad de los que reúnen los requisitos necesarios para acceder a aquélla.

Lo consignado en las bases, contraviene lo dispuesto en el numeral 29.1 del Art. 29 del RLCE, la cual establece que, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contiene la descripción OBJETIVA Y PRECISA de las características técnicas, por su parte el literal c) del Art.2 de la LCE, Principio de Transparencia, dispone que, Las Entidades proporcionan información clara y coherente (¿)

SOLICITAMOS: Al comité de selección aclarar este requerimiento ya que se en la página Nª 34, en el ANEXO NRO. 1-D pidiendo MATERIAL: VINIL, en cual solicitamos al comité de selección se pida como mínimo Tipo de material: vinil reflectivo grado ingeniería.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TULO de la LCE Art. 29 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ATIENDE LA OBSERVACIÓN ACLARANDO LO SIGUIENTE:

SE ACOGE PARCIALMENTE YA QUE PARA ESTE TIPO DE REQUERIMIENTO SE REQUERE UNA LAMINA REFLECTIVA - VINIL REFLECTIVO ADHESIVO QUE CUMPLA CON LA NORMATIVA ASTM D4956 - 01 TIPO I.

CON LA FINALIDAD DE PRECISAR EL REQUERIMIENTO DEL TIPO DE MATERIAL Y BRINDAR MAYOR TRANSPARENCIA. CONFORME LO ESTIPULA EL ARTICULO 2 DEL TULO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Especifico

3

3.1

29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUO de la LCE Art. 29 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

ESTADO, LITERAL a) TRANSPARENCIA. LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES, GARANTIZANDO LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y QUE LA CONTRATACIÓN SE DESARROLLE BAJO CONDICIONES DE IGUALDAD DE TRATO, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD. ESTE PRINCIPIO RESPETA LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

EL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERAL f) EFICACIA Y EFICIENCIA. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN EN SU EJECUCIÓN DEBEN ORIENTARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, PRIORIZANDO ESTOS SOBRE LA REALIZACIÓN DE FORMALIDADES NO ESENCIALES, GARANTIZANDO LA EFECTIVA Y OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS PARA QUE TENGAN UNA REPERCUSIÓN POSITIVA EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO DEL INTERÉS PÚBLICO, BAJO CONDICIONES DE CALIDAD Y CON EL MEJOR USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN EL ITEM 128 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS COMO EL ANEXO N° 1D - ITEM "MATERIAL" COLOCANDO LO SIGUIENTE :

ITEM 128: "EMBLEMA DE LA PNP" : TIPO DE MATERIAL : LAMINA REFLECTIVA - VINIL GRADO INGENIERIA O VINIL REFLECTIVO ADHESIVO CUMPLIENDO LA NORMATIVA ASTM D4956 - 01 TIPO I.

ANEXO NRO. |D : MATERIAL : LAMINA REFLECTIVA - VINIL GRADO INGENIERIA O VINIL REFLECTIVO ADHESIVO CUMPLIENDO LA NORMATIVA ASTM D4956 - 01 TIPO I.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20609569922

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C.

Hora de envío : 20:38:48

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 08: En el CAPITULO III 3.1 REQUERIMIENTO, 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL VEHICULO ANEXOS GENERALES.

ANEXO NRO. 1 - A

DENOMINACIÓN SIRENA POLICIAL

Con la función que permita prender y pagar la sirena Policial desde el volante

Como se ha señalado, el Comité de Selección debe considerar que, en la normativa de contrataciones del Estado, bajo ningún concepto, facultan a las Entidades a establecer restricciones irracionales al acceso a las contrataciones que convocan; por el contrario, el cumplimiento de dichas medidas resultará necesario para el normal y correcto funcionamiento del sistema de abastecimiento de la Entidad y del mercado de contratación pública, como se ha señalado en diversos pronunciamientos del OSCE. En ese sentido, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; de lo mencionado, la Entidad deberá velar por que la presente contratación guarde relación con los objetivos institucionales y se cumpla la finalidad pública, como es la libre concurrencia que tiene como finalidad tanto la protección de los intereses económicos de la administración pública promoviendo la máxima competencia posible, como garantizar la igualdad de los que reúnen los requisitos necesarios para acceder a aquélla.

Los requerimientos efectuados, deben estar dirigidos a satisfacer necesidades públicas, así las exigencias deben estar referidas al cumplimiento de los requisitos funcionales de la contratación siendo ello concordante con el artículo 1 de la ley de Contrataciones del Estado, así como a lo dispuesto en el literal a) Principio de Libertad de Concurrencia y literal, literal b) Libertad de Concurrencia. y literal e) de la LCE la cual establece el Principio de Competencia

Pedimos al comité de selección que, como producto de la indagación de mercado, informe cantos proveedores y de que marcas han ofrecido con entregar ¿la función que permita prender y pagar la sirena Policial desde el volante¿, ello para evidenciar la pluralidad de postores y marcas, están en la capacidad de cumplir la referida exigencia, caso contrario se suprima la exigencia cuestionada, toda vez que se estaría vulnerando lo dispuesto en el numeral 32.3 del art. 32 del Reglamento de la LCE, sin perjuicio de ello

SOLICITAMOS: Al comité de selección suprimir este requerimiento ya técnicamente es imposible puesto que el volante de las camionetas viene con sus mandos de fabrica en el timón y que están en circuito con una cinta y sistema electrónico de fabrica en el volante. Y en sus requerimientos indican: LOS COMANDOS DEBERÁN ESTAR INSTALADOS PARA QUE EL COPILOTO PUEDA MANIOBRARLA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ATIENDE LA OBSERVACIÓN ACLARANDO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO QUE TENDRIA QUE REALIZARSE UNA MODIFICACIÓN AL SISTEMA QUE VIENE DE FABRICA y

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Especifico

3

3.1

30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TULO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

COORDINANDO CON EL AREA BENEFICIARIA, SE ACORDO CAMBIAR ESTE REQUISITO POR LO QUE SE ACOGE PARCIALMENTE.

SE MODIFICARÁ EL REQUISITO DEL ANEXO N° 1-A: SIRENA POLICIAL : "Con la función que permita prender y pagar la sirena Policial desde el volante" POR EL REQUISITO SIGUIENTE :

INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ACCIONAMIENTO QUE GARANTICE LA FUNCION QUE PERMITA EL FACIL ACCESO DE PRENDER Y APAGAR LA SIRENA POLICIAL EN EL INTERIOR DE LA MOBILIDAD.

EL ARTICULO 2 DEL TULO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERAL f) EFICACIA Y EFICIENCIA. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN EN SU EJECUCIÓN DEBEN ORIENTARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, PRIORIZANDO ESTOS SOBRE LA REALIZACIÓN DE FORMALIDADES NO ESENCIALES, GARANTIZANDO LA EFECTIVA Y OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS PARA QUE TENGAN UNA REPERCUSIÓN POSITIVA EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO DEL INTERÉS PÚBLICO, BAJO CONDICIONES DE CALIDAD Y CON EL MEJOR USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL REQUISITO DEL ANEXO N° 1-A: SIRENA POLICIAL : "Con la función que permita prender y pagar la sirena Policial desde el volante" POR EL REQUISITO SIGUIENTE :

INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ACCIONAMIENTO QUE GARANTICE LA FUNCION QUE PERMITA EL FACIL ACCESO DE PRENDER Y APAGAR LA SIRENA POLICIAL EN EL INTERIOR DE LA MOBILIDAD.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20609569922

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C.

Hora de envío : 20:38:48

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 09: En el CAPITULO III 3.1 REQUERIMIENTO, 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL VEHICULO

ANEXOS GENERALES.

ANERO NRO. 1RO ¿ B

DENOMINACION BARRA DE LUCES

Longitud Total: Desde 1000 hasta 1500 mm, ancho entre 250mm a 360 mm; altura entre 30 mm a 70 mm.

El Comité de Selección debe considerar los criterios que se adopten se deben basar en los principios que rigen las contrataciones tal como lo establece el artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Libertad de concurrencia que señala que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, donde se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como el Principio Igualdad de trato que prescribe que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. La exigencia de las bases, contraviene lo dispuesto en el numeral 29.3 del Art. 29 del RLCE, la cual señala que, ¿Al definir el requerimiento NO se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o incongruentes e innecesarias (¿) que limiten la participación o concurrencia u oriente la contratación.

SOLICITAMOS: Al comité de selección modificar y ampliar este requerimiento ya que nuestras barras de luces AMERICANAS cuentan con un ancho mayor 70mm la tecnología avanzada los LEDS son más anchos y grandes y de alta luminosidad permitiendo que haya pluralidad de postores, quedando como sigue:

ANERO NRO. 1RO ¿ B

DENOMINACION BARRA DE LUCES

Longitud Total: Desde 1000 hasta 1500 mm, ancho entre 250mm a 360 mm; altura entre 30 mm a 90 mm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TULO de la Ley de Contrataciones del Estado. Art.29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ATIENDE LA OBSERVACIÓN ACLARANDO LO SIGUIENTE:

ANALIZANDO SE ENTIENDE QUE LA OBSERVACION SE REFIERE A LA ALTURA DE LA BARRA DE LUCES.

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN EN HARAS DE PLURALIDAD DE POSTORES, SE ACORDO CON EL AREA BENEFICIARIA DE QUIEN VIENE DICHO REQUISITO, QUE SE AUMENTARÁ EL RANGO DE ALTURA DE LAS BARRAS DE LUCES.

SE MODIFICARÁ LO SIGUIENTE:

Longitud Total: Desde 1000 hasta 1500 mm, ancho entre 250mm a 360 mm; altura entre 30 mm a 90 mm.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 DEL DS N° 082-2019-EF, TULO DE LA LEY N° 30225 Y 29º DEL DS N° 344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, ESTABLECEN QUE EL REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Especifico

3

3.1

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TULO de la Ley de Contrataciones del Estado. Art.29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN. EL ARTICULO 2 DEL TULO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERAL f) EFICACIA Y EFICIENCIA. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN EN SU EJECUCIÓN DEBEN ORIENTARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD [...], GARANTIZANDO LA EFECTIVA Y OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS PARA QUE TENGAN UNA REPERCUSIÓN POSITIVA EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO DEL INTERÉS PÚBLICO, BAJO CONDICIONES DE CALIDAD Y CON EL MEJOR USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL REQUISITO DEL ANEXO N° 1-B: BARRA DE LUCES :

Longitud Total: Desde 1000 hasta 1500 mm, ancho entre 250mm a 360 mm; altura entre 30 mm a 90 mm.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20609569922

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 20:38:48

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 10: En el CAPITULO III 3.1 REQUERIMIENTO, 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL VEHICULO

ANEXOS GENERALES.

ANERO NRO. 1RO ¿ B

DENOMINACION BARRA DE LUCES

Capacidad mínima de 100 LEDS, de alta luminosidad, de 3 watts como mínimo, instalado dentro de la barra, distribuidos en módulos uniformemente, que emitan luz roja y con alcance de 360°. No existiendo espacios vacíos entre cada módulo.

El Comité de Selección debe considerar los criterios que se adopten se deben basar en los principios que rigen las contrataciones tal como lo establece el artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Libertad de concurrencia que señala que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, donde se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como el Principio Igualdad de trato que prescribe que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

La exigencia de las bases, contraviene lo dispuesto en el numeral 29.3 del Art. 29 del RLCE, la cual señala que, ¿Al definir el requerimiento NO se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o incongruentes e innecesarias (¿) que limiten la participación o concurrencia u oriente la contratación.

SOLICITAMOS: Al comité de selección modificar este requerimiento ya que las barras de luces AMERICANAS cuentan con 88 LED por la tecnología avanzada los LEDS son más anchos y grandes y de alta luminosidad permitiendo que haya pluralidad de postes, quedando como sigue:

ANERO NRO. 1RO ¿ B

DENOMINACION BARRA DE LUCES

Capacidad mínima de 88 LEDS, de alta luminosidad, de 3 watts como mínimo, instalado dentro de la barra, distribuidos en módulos uniformemente, que emitan luz roja y con alcance de 360°. No existiendo espacios vacíos entre cada módulo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ATIENDE LA OBSERVACIÓN ACLARANDO LO SIGUIENTE:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN EN HARAS GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE POSTORES, SE ACORDO CON EL AREA BENEFICIARIA DE QUIEN VIENE DICHO REQUISITO, MODIFICAR A LO SIGUIENTE:

Capacidad mínima de 88 LEDS, de alta luminosidad, de 3 watts como mínimo, instalado dentro de la barra, distribuidos en módulos uniformemente, que emitan luz roja y con alcance de 360°. No existiendo espacios vacíos entre cada módulo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Especifico

3

3.1

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUDO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

CON LA FINALIDAD DE BRINDAR MAYOR PRECISIÓN DEL REQUERIMIENTO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 DEL DS N° 082-2019-EF, TUDO DE LA LEY N° 30225 Y 29º DEL DS N° 344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, ESTABLECEN QUE EL REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS {...} CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

EL ARTICULO 2 DEL TUDO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERAL e) COMPETENCIA. LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUYEN DISPOSICIONES QUE PERMITEN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE RESTRINJAN O AFECTEN LA COMPETENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL REQUISITO DEL ANEXO N° 1-B: BARRA DE LUCES : "Capacidad mínima de 100 LEDS, de alta luminosidad," POR EL REQUISITO SIGUIENTE :

"Capacidad minima de 88 LEDS, de alta luminosidad, de 3 watts como mínimo, instalado dentro de la barra, distribuidos en módulos uniformemente, que emitan luz roja y con alcance de 360°. No existiendo espacios vacíos entre cada módulo".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20609569922

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 20:38:48

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 11: En el CAPITULO III 3.1 REQUERIMIENTO, 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

numeral 8. ENTREGABLES DEL CONTRATISTA, señalan:

a) PRESTACION PRINCIPAL: 30 PATRULLEROS EQUIPADAS EN UNA SOLA ENTREGA.

b) PRESTACION ACCESORIA: TARJETA DE PROPIEDAD PARA CADA PATRULLERO, PLACA DE RODAJE Y SOAT PARA CADA PATRULLERO.

Cabe mencionar que si bien es cierto el artículo 29.9 del DS N° 344-2018-EF señala que en la definición del requerimiento la entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento, esta debe estar orientada a analizar y garantizar necesariamente el cumplimiento de ciertas obligaciones durante la ejecución contractual; en ese sentido, el artículo 151.1 de la norma acotada ha prescrito que en las contrataciones de bienes, que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que es renovada periódicamente hasta la conformidad de las obligaciones garantizadas. Sin embargo, la Entidad ha determinado de forma incorrecta la denominación PRESTACION ACCESORIA, ya que en el objeto de contratación se encuentra orientada a la entrega de TARJETA DE PROPIEDAD PARA CADA PATRULLERO, PLACA DE RODAJE Y SOAT PARA CADA PATRULLERO contrario a los lineamientos señalados en el artículo 29.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como se ha desarrollado en líneas precedentes, lo que de mantenerse en las bases administrativas obligaría a los postores en otorgar una garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias pero bajo una naturaleza administrativa contraria a lo que dispone la normatividad de la materia. Bajo ese contexto, teniendo en consideración que las prestaciones accesorias solicitadas por el área usuaria forman parte del requerimiento, creemos necesarias que estas prestaciones sean incluidas dentro del objeto de contratación (contrato principal) ya que como se ha señalado, la normatividad de contrataciones establece que las PRESTACIONES ACCESORIAS se encuentran vinculadas a garantizar, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento, y en este caso han sido mal determinadas por el área usuaria, contraviniendo los criterios de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Finalmente, según la OPINION 121 de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha señalado que ¿De este modo, puede concluirse que las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, bajo ningún concepto, facultan a las Entidades a establecer restricciones irracionales al acceso a las contrataciones que convocan; por el contrario el cumplimiento de dichas medidas resultará necesario para el normal y correcto funcionamiento del sistema de abastecimiento de la Entidad y del mercado de contratación pública.

SOLICITAMOS:

Se suprima la denominación PRESTACIONES ACCESORIAS y sean consideraras como parte de las obligaciones contractuales derivadas del contrato principal, al haberse determinado de forma incorrecta contraviniendo las disposiciones del numeral 29.9 del DS N° 344-2018-EF.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 092-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la observacion realizada donde se observa el requerimiento, de lo revisado se considera NO ACOGER LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL POSTOR.

Al respecto se puntualiza que la prestación principal son aquellas cuyo cumplimiento satisface directamente la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Especifico

3

3.1

50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 092-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

necesidad de la Entidad; mientras que las prestaciones accesorias constituyen actividades complementarias que viabilizan la contratación.

La Entidad, tiene la facultada de incluir las prestaciones accesorias. ha efectuado el tratamiento correspondiente a cada contrato con terminos y condiciones de conformidad con lo previsto en la normatividad de contrataciones del Estado. Requerimiento necesario que se complementan y viabilizan la contratación.

Asimismo, la normatividad no ha previsto un monto minimo, para que una prestación sea considerada como minimo.

El articulo 29.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la definición del requerimiento, la Entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, "entre otros", el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento. que no solo esta previsto el mantenimiento preventivo y correctivo como prestación accesorias sino otros que sean necesarios para alcanzar la finalidad y objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM. LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20609569922

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 20:38:48

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 12: En el CAPITULO III 3.1 REQUERIMIENTO, 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL VEHICULO

ANEXOS GENERALES.

ANEXO NRO. 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE RADIO COMUNICACIONES PORTATILES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES TETRA

ESPECIFICACIONES TECNICAS RADIO PORTATIL TETRA

La normatividad de contrataciones señala que el Comité de Selección debe considerar los criterios que se adopten se deben basar en los principios que rigen las contrataciones tal como lo establece el artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Libertad de concurrencia que señala que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, donde se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como el Principio Igualdad de trato que prescribe que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

Lo consignado en las bases, contraviene lo dispuesto en el numeral 29.1 del Art. 29 del RLCE, la cual establece que, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contiene la descripción OBJETIVA Y PRECISA de las características técnicas, por su parte el literal c) del Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, dispone que, Las Entidades proporcionan información clara y coherente (¿)

SOLICITAMOS: Al comité de selección aclarar este requerimiento cuantas radios portátiles tetra por cada vehículo, ya que en el detalle de equipamiento de uso oficial se indica que se considere 01 radio portátil por cada vehículo. Favor aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TULO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN ATIENDE LA OBSERVACIÓN ACLARANDO LO SIGUIENTE:

SE ACOGE DICHA OBSERVACION. POR LO QUE EN EL ITEM 122 SE MODIFICARÁ EN LO SIGUIENTE:

RADIO DE COMUNICACIONES PORTATIL - SISTEMA TETRA : SEGÚN ANEXO 02, DOS RADIOS PORTATILES POR CADA VEHICULO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 DEL DS N° 082-2019-EF, TULO DE LA LEY N° 30225 Y 29º DEL DS N° 344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, ESTABLECEN QUE EL REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN. EL ARTICULO 2 DEL TULO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERAL f) EFICACIA Y EFICIENCIA. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN EN SU EJECUCIÓN DEBEN ORIENTARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, PRIORIZANDO ESTOS SOBRE LA REALIZACIÓN DE FORMALIDADES NO ESENCIALES, GARANTIZANDO LA EFECTIVA Y OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS PARA QUE TENGAN UNA REPERCUSIÓN POSITIVA EN LAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Especifico

3

3.1

37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

ASÍ COMO DEL INTERÉS PÚBLICO, BAJO CONDICIONES DE CALIDAD Y CON EL MEJOR USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EL ITEM 122 SE MODIFICARÁ EN LO SIGUIENTE:

"RADIO DE COMUNICACIONES PORTATIL : SISTEMA TETRA : SEGÚN ANEXO 02, DOS RADIOS PORTATILES POR CADA VEHICULO"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20609569922

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 20:38:48

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 13: En el CAPITULO III 3.1 REQUERIMIENTO, 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXO NRO. 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE RADIO COMUNICACIONES PORTATILES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES TETRA

ESPECIFICACIONES TECNICAS RADIO PORTATIL TETRA

10. Suministrar cargadores de mesa individuales de baterías de carga rápida mínimo uno por cada terminal. Así mismo un (01) cargador múltiple de 6 celdas o superior por cada 50 terminales portátiles, los cargadores múltiples deben ser del mismo fabricante de los radios portátiles TETRA.

La normatividad de contrataciones señala que el Comité de Selección debe considerar los criterios que se adopten se deben basar en los principios que rigen las contrataciones tal como lo establece el artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Libertad de concurrencia que señala que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, donde se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como el Principio Igualdad de trato que prescribe que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

Lo consignado en las bases, contraviene lo dispuesto en el numeral 29.1 del Art. 29 del RLCE, la cual establece que, las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contiene la descripción OBJETIVA Y PRECISA de las características técnicas, por su parte el literal c) del Art. 2 de la LCE, Principio de Transparencia, dispone que, Las Entidades proporcionan información clara y coherente (¿)

SOLICITAMOS: Al comité de selección aclarar este requerimiento ya que en el detalle de equipamiento de uso oficial se indica que se considere 01 radio portátil por cada vehículo, siendo la cantidad de vehículos 30, ¿por tal no se consideraría cargador múltiple? ya que lo solicitan por más de 50 equipos portátiles

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TULO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE MODIFICANDO EL INCISO 10 Y 11 DE LOS ASPECTOS IMPORTANTES EN CONSIDERACIÓN EN LOS EQUIPOS PORTATILES DEL ANEXO N° 02:

10. Suministrar cargadores de mesa individuales de batería de carga rápida, mínimo uno por cada Terminal. En cada vehículo llevará dos terminales, uno terminal por cada equipo portátil.

11. Suministrar cargadores individuales para auto o camioneta. Uno por cada Terminal, Cada Vehículo llevará dos terminales.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 DEL DS N° 082-2019-EF, TULO DE LA LEY N° 30225 Y 29º DEL DS N° 344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, ESTABLECEN QUE EL REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN. EL ARTICULO 2 DEL TULO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERAL f) EFICACIA Y EFICIENCIA. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN EN SU EJECUCIÓN DEBEN ORIENTARSE AL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Especifico

3

3.1

37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, PRIORIZANDO ESTOS SOBRE LA REALIZACIÓN DE FORMALIDADES NO ESENCIALES, GARANTIZANDO LA EFECTIVA Y OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS PARA QUE TENGAN UNA REPERCUSIÓN POSITIVA EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO DEL INTERÉS PÚBLICO, BAJO CONDICIONES DE CALIDAD Y CON EL MEJOR USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ LOS SIGUIENTES INCISOS DEL ANEXO N° 2 A LO SIGUIENTE:

MODIFICANDO EL INCISO 10 Y 11 DEL ANEXO N! 02 - LOS ASPECTOS IMPORTANTES EN CONSIDERACIÓN EN LOS EQUIPOS PORTATILES.

10. Suministrar cargadores de mesa individuales de batería de carga rápida, mínimo uno por cada Terminal. En cada vehículo llevará dos terminales, uno terminal por cada equipo portátil.

11. Suministrar cargadores individuales para auto o camioneta. Uno por cada Terminal, Cada Vehículo llevará dos terminales.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20609569922

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 20:38:48

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 14: En el CAPITULO III 3.1 REQUERIMIENTO, 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS numeral 17, literal B.2, ENTREGA DE LA PRESTACION ACCESORIA, señala:

LA TARJETA DE PROPIEDAD, PLACAS DE RODAJE Y SOAT DE LOS TREINTA (30) PATRULLEROS EQUIPADOS (¿) DEBE SER ENTREGADA EN UN PLAZOMAXIMO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS, POSTERIOR DE HABERSE EJECUTADO EL PAGO Y ENTREGA DEL COMPROBANTE DE PAGO CONTENIENDO LA CONSTANCIA DE CANCELACION AL CONTRATISTA.

El Comité de Selección debe considerar que, en la normativa de contrataciones del Estado, bajo ningún concepto, facultan a las Entidades a establecer restricciones irracionales al acceso a las contrataciones que convocan; por el contrario, el cumplimiento de dichas medidas resultará necesario para el normal y correcto funcionamiento del sistema de abastecimiento de la Entidad y del mercado de contratación pública, como se ha señalado en diversos pronunciamientos del OSCE. Si bien es cierto, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por tal razón, de acuerdo con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento. En ese sentido, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, por lo que resulta necesario que el Comité de Selección deberá velar por la referida contratación guarde relación con los objetivos institucionales y se cumpla la finalidad pública, como es la libre concurrencia entre los operadores económicos que tiene como finalidad tanto la protección de los intereses económicos de la administración pública promoviendo la máxima competencia posible, como garantizar la igualdad de los que reúnen los requisitos necesarios para acceder a aquélla.

Cabe señalar además que, dentro del TUPA de SUNARP aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2004-JUS exige que para el proceso de inmatriculación de un bien, cuenta con un plazo de 35 días salvo prórroga o suspensión; señalando además que mi representada con experiencia en la inmatriculación de vehículos, puede señalar que SUNARP no cumple con los plazos establecidos en el TUPA, y que de esta manera dicho retraso podría generar que los postores deban solicitar ampliación de plazo para la entrega de la TARJETA DE PROPIEDAD, PLACAS DE RODAJE, siendo pertinente que el Comité de Selección en aras de no incurrir en responsabilidad funcional, o generar retrasos deber adoptar las acciones a fin de que se reformule tal necesidad acorde a la realidad administrativa del proceso de inmatriculación, y de esta manera no se vulneren los principios que rigen las contrataciones regulados en el artículo 2 del DS N° 082-2019-EF.

Pedimos al comité de selección que, como producto de la indagación de mercado, informe cuantos proveedores y de qué marcas han ofrecido con entregar ¿LA TARJETA DE PROPIEDAD, PLACAS DE RODAJE Y SOAT DE LOS TREINTA (30) días¿, ello para evidenciar la pluralidad de postores y marcas, están en la capacidad de cumplir la referida exigencia, caso contrario se suprime dicho plazo, toda vez que se estaría vulnerando lo dispuesto en el numeral 32.3 del art. 32 del Reglamento de la LCE

SOLICITAMOS: Al comité de selección modificar este requerimiento ya que para tramitar los documentos de inmatriculación de los vehículos se deba incluir el plazo de 45 DIAS CALENDARIOS por principio de primacía de la realidad, más aún que nos encontramos en una contratación de 30 unidades vehiculares.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, YA QUE COMPRENDIENDO LA CANTIDAD DE VEHICULOS A ENTREGAR SE PROCEDERÁ A MODIFICAR EL PLAZO MAXIMO A CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS.

AL TENER LA POSIBILIDAD DE RETRASO POR AGENTES EXTERNOS SE ANEXARÁ LA SIGUIENTE NOTA:

Nota: El plazo para entrega de la placa de rodaje, tarjeta de propiedad y Soat podrá ampliarse por observaciones al trámite de inmatriculación, siempre y cuando estos NO sean imputables al proveedor. Para tal efecto, para NO TENER PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO, el proveedor deberá solicitar ampliación de plazo correspondiente conforme a las disposiciones de la normativa de contrataciones del estado, fundamentando documentalmente la situación presentada.

CON LA FINALIDAD DE BRINDAR MAYOR PRECISIÓN DEL REQUERIMIENTO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 DEL DS N° 082-2019-EF, TUO DE LA LEY N° 30225 Y 29º DEL DS N° 344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, ESTABLECEN QUE EL REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS {...} CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN EL ARTICULO 17 DEL TERMINO DE REFERENCIAS : LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: INCISO B. ITEM 2) ENTREGA DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA SE MODIFICARÁ LO SIGUIENTE :

ENTREGA DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA:

LA TARJETA DE PROPIEDAD, PLACAS DE RODAJE y SOAT de los treinta (30) PATRULLEROS EQUIPADOS a nombre del Gobierno Regional de Tacna con RUC: 20519752515, debe ser entregada dentro de un plazo máximo de hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de realizado el pago y entrega del comprobante de pago conteniendo la constancia de cancelación al CONTRATISTA.

Nota: El plazo para entrega de la placa de rodaje, tarjeta de propiedad y Soat podrá ampliarse por observaciones al trámite de inmatriculación, siempre y cuando estos NO sean imputables al proveedor. Para tal efecto, para NO TENER PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO, el proveedor deberá solicitar ampliación de plazo correspondiente conforme a las disposiciones de la normativa de contrataciones del estado, fundamentando do

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20609569922

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 20:38:48

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 15: En el CAPITULO III ESPECIFICACIONES TECNICAS, II REQUISITOS DE CALIFICACION, A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Monto facturado acumulado equivalente a S/. 9,500,000.00 (Nueve Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles).

Bienes similares a los siguientes: CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 Y/O PATRULLEROS Y/O AMBULANCIAS.

El Comité de Selección debe considerar que, en la normativa de contrataciones del Estado, bajo ningún concepto, facultan a las Entidades a establecer restricciones irracionales al acceso a las contrataciones que convocan; por el contrario, el cumplimiento de dichas medidas resultará necesario para el normal y correcto funcionamiento del sistema de abastecimiento de la Entidad y del mercado de contratación pública, como se ha señalado en diversos pronunciamientos del OSCE. Si bien es cierto, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por tal razón, de acuerdo con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento. En ese sentido, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, por lo que resulta necesario que el Comité de Selección deberá velar por la referida contratación guarde relación con los objetivos institucionales y se cumpla la finalidad pública, como es la libre concurrencia entre los operadores económicos que tiene como finalidad tanto la protección de los intereses económicos de la administración pública promoviendo la máxima competencia posible, como garantizar la igualdad de los que reúnen los requisitos necesarios para acceder a aquélla.

Finalmente, es preciso señalar que los criterios que adopten se deben basar en los principios que rigen las contrataciones tal como lo establece el artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Libertad de concurrencia que señala que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, así como el Principio Igualdad de trato que prescribe que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

SOLICITAMOS: Al comité de selección modificar este requerimiento respecto a la experiencia del postor en la especialidad reduciendo el monto de S/. 9,500,000.00 (Nueve Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles) a S/. 6,000,000.00 (Seis Millones con 00/100 Soles) o ampliando bienes similares a CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 Y/O PATRULLEROS Y/O AMBULANCIAS. Ello a fin de contar con mayores participantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE EN HARAS DE LA PLURALIDAD DE POSTORES, POR LO QUE SE AMPLIARÁ LA ACREDITACIÓN DE CONTRATACIONES DURANTE LAS OCHO (08) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Específico

3

3.1

56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TULO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS. EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULATIVO EQUIVALENTE A S/. 6'650,000.00 (SEIS MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES).

EN CASO LOS POSTORES PRESENTEN VARIOS COMPROBANTES DE PAGO QUE ACREDITEN CONTRATACIONES INDEPENDIENTES, PARA LA EVALUACIÓN, SE VA A CONSIDERAR LAS ULTIMAS CONTRATACIONES DURANTE LAS OCHO (08) AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, INDICADAS EN EL ANEXO N° 8 REFERIDO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Y EN CUANTO A LOS BIENES QUE SE VAN A CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA, SE AMPLIARÁ A LOS SIGUIENTES: CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 y/o CAMIONETA 4 X 2 y/o CAMIONETAS PICK UP y/o PATRULLEROS y/o AMBULANCIAS y/o SUVs y/o FURGONETAS y/o CAMIONETAS CUPE y/o CAMIONETAS ABIERTAS.

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 16 DEL TULO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DS N° 082-2019-EF, DE LA LEY N° 30225 Y 29º DEL DS N° 344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, ESTABLECEN QUE EL REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN, EL ARTICULO 2 DEL TULO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERAL e) COMPETENCIA. LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INCLUYEN DISPOSICIONES QUE PERMITEN ESTABLECER CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA Y OBTENER LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA PARA SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO QUE SUBYACE A LA CONTRATACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, LO SIGUIENTE :

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 6'650,000.00 (SEIS MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES).

por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes:CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 y/o CAMIONETA 4 X 2 y/o CAMIONETAS PICK UP y/o PATRULLEROS y/o AMBULANCIAS y/o SUVs y/o FURGONETAS y/o CAMIONETAS CUPE y/o CAMIONETAS ABIERTAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20609569922

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C.

Hora de envío : 20:38:48

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 16: En el CAPITULO III 3.1 REQUERIMIENTO, 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS FORMA NO PRESCRITA DE LAS BASES ESTANDAR.

Es preciso señalar al Comité de Selección que las Bases y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE vigentes a partir del 28 de octubre del 2022, son de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias y reglamento. se puede verificar que las Bases Administrativas de la LICITACIÓN PÚBLICA N°003-2024-GOB.REG.TACNA no viene cumpliendo la forma prescrita para la utilización de los REQUISITOS DE calificación, pudiendo generar confusiones en los postores, siendo necesario que el Comité de Selección utilice la forma prescrita de los REQUISITOS DE CALIFICACION de las Bases Estándar para un mejor entendimiento por parte de los postores al momento de elaborar sus ofertas.

Las bases contravienen las disposiciones de la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN - LEY 30225, la cual establece en su numeral III que la referida Directiva es de ¿cumplimiento obligatorio (.)¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUO de la LCE Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, el área usuaria ha incorporado los requisitos de calificación requerimiento conforme lo establece en el Artículo 16 numeral 16.1 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a probado mediante D.S. 344-2028-EF; " El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación". Sin embargo, si modificar el contenido de los requisitos de calificación de incorporar el formato establecido en las bases estandarizadas del procedimiento de selección.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se formalizo el formato establecido en las bases estandarizadas:

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 6´650,000.00 (SEIS MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 y/o CAMIONETA 4 X 2 y/o CAMIONETAS PICK UP y/o PATRULLEROS y/o AMBULANCIAS y/o SUVs y/o FURGONETAS y/o CAMIONETAS CUPE y/o CAMIONETAS ABIERTAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehaciente

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM. LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20609569922

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 20:38:48

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 17: En el CAPITULO III 3.1 REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONFORMIDAD Y PAGO.

LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACION PRINCIPAL COMO LA PRESTACION ACCESORIA SE REGULA POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 168 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (¿)

Como se ha señalado, el artículo 29.9 del DS N° 344-2018-EF señala que en la definición del requerimiento la entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento, esta debe estar orientada a analizar y garantizar necesariamente el cumplimiento de ciertas obligaciones durante la ejecución contractual; en ese sentido, el artículo 151.1 de la norma acotada ha prescrito que en las contrataciones de bienes, que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que es renovada periódicamente hasta la conformidad de las obligaciones garantizadas. Sin embargo, la Entidad ha determinado de forma incorrecta la denominación PRESTACION ACCESORIA, contrario a los lineamientos señalados en el artículo 29.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como se ha desarrollado en observaciones precedentes. Bajo ese contexto, teniendo en consideración que las prestaciones accesorias solicitadas por el área usuaria forman parte del requerimiento, creemos necesarias que estas prestaciones sean incluidas dentro del objeto de contratación (contrato principal) ya que como se ha señalado, la normatividad de contrataciones establece que las PRESTACIONES ACCESORIAS se encuentran vinculadas a garantizar, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento, y en este caso han sido mal determinadas por el área usuaria, contraviniendo los criterios de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SOLICITAMOS:

Se suprima la denominación PRESTACIONES ACCESORIAS y sean consideraras como parte de las obligaciones contractuales derivadas del contrato principal, al haberse determinado de forma incorrecta contraviniendo las disposiciones del numeral 29.9 del DS N° 344-2018-EF.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la observacion realizada donde se observa el requerimiento detallado en el Capitulo III, numeral 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS, CONFORMIDAD Y PAGO. LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACION PRINCIPAL COMO LA PRESTACIÓN ACCESORIA SE REGULA POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 168 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL POSTOR.

Al respecto se puntualiza que la prestación principal son aquellas cuyo cumplimiento satisface directamente la necesidad de la Entidad; mientras que las prestaciones accesorias constituyen actividades complementarias que viabilizan la contratación. La Entidad, tiene la facultada de incluir las prestaciones accesorias. ha efectuado el tratamiento correspondiente a cada contrato con terminos y condiciones de conformidad con lo previsto en la normatividad de contrataciones del Estado. Requerimiento necesario que se complementan y viabilizan la contratación. Asimismo, la normatividad no ha previsto un monto minimo para que una prestación sea considerada como minimo para que una prestación sea considerada como minima. El articulo 29.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En la definición del requerimiento la Entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, "entre otros", el mantenimiento preventivo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Especifico

3

3.1

53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento. que no solo esta previsto el mantenimiento preventivo y correctivo como prestación accesoria sino otros que sean necesarios para alcanzar la finalidad y objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20609569922

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 20:38:48

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 18: En el CAPITULO III 3.1 REQUERIMIENTO, 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONDICIONES DE PAGO.

Reiterando, el artículo 29.9 del DS N° 344-2018-EF señala que en la definición del requerimiento la entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento, esta debe estar orientada a analizar y garantizar necesariamente el cumplimiento de ciertas obligaciones durante la ejecución contractual; en ese sentido, el artículo 151.1 de la norma acotada ha prescrito que en las contrataciones de bienes, que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que es renovada periódicamente hasta la conformidad de las obligaciones garantizadas. Sin embargo, la Entidad ha determinado de forma incorrecta la denominación PRESTACION ACCESORIA, contrario a los lineamientos señalados en el artículo 29.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como se ha desarrollado en observaciones precedentes. Bajo ese contexto, teniendo en consideración que las prestaciones accesorias solicitadas por el área usuaria forman parte del requerimiento, creemos necesarias que estas prestaciones sean incluidas dentro del objeto de contratación (contrato principal) ya que como se ha señalado, la normatividad de contrataciones establece que las PRESTACIONES ACCESORIAS se encuentran vinculadas a garantizar, el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento, y en este caso han sido mal determinadas por el área usuaria, contraviniendo los criterios de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SOLICITAMOS:

Se suprima la denominación PRESTACIONES ACCESORIAS y sean consideraras como parte de las obligaciones contractuales derivadas del contrato principal, al haberse determinado de forma incorrecta contraviniendo las disposiciones del numeral 29.9 del DS N° 344-2018-EF y puedan generar una malinterpretación por los postores al momento de elaborar sus ofertas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando la observacion realizada donde se observa el requerimiento detallado en el Capitulo III, numeral 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PAGO. LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACION PRINCIPAL COMO LA PRESTACIÓN ACCESORIA SE REGULA POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 168 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. AL RESPECTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION EN CONSIDERACIÓN A LO SIGUIENTE:

Al respecto se puntualiza que la prestación principal son aquellas cuyo cumplimiento satisface directamente la necesidad de la Entidad; mientras que las prestaciones accesorias constituyen actividades complementarias que viabilizan la contratación. La Entidad, tiene la facultad de incluir las prestaciones accesorias. Se ha efectuado el tratamiento correspondiente a cada contrato con terminos y condiciones de conformidad con lo previsto en la normatividad de contrataciones del Estado. Requerimiento necesario que se complementan y viabilizan la contratación. Asimismo, la normatividad no ha previsto un monto mínimo para que una prestación sea considerada como mínimo para que una prestación sea considerada como mínima. El artículo 29.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En la definición del requerimiento la Entidad analiza la necesidad de contar con prestaciones accesorias a fin de garantizar, "entre otros", el mantenimiento preventivo y correctivo en función de la naturaleza del requerimiento, que no solo esta previsto el mantenimiento preventivo y correctivo como prestación accesorias sino otros que sean necesarios para alcanzar la finalidad y

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Específico

3

3.1

55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20609569922

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 20:38:48

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 19: En el CAPITULO III 3.1 REQUERIMIENTO, 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL VEHICULO

ANEXOS GENERALES.

ANEXO NRO. 04

SISTEMA DE VIDEO TESTIGO (CCTV)

PARTE 1

1 NVR (NETWORK VIDEO RECORDER) PARA UNIDADES MÓVILES

1.1 NVR móvil.

1.2 Cuatro (04) puertos PoE+ (IEEE8D2.3 af/at).

1.3 Grabación simultánea y flujo de video en vivo.

1.4 Compresión de imagen M-JPEG/MPEG-4/H.264/H.265.

1.5 Compresión de audio G711 A, G711U, G726, PCM

1.6 Grabación manual o programada de 04 cámaras IP.

1.7 Debo soportar una capacidad de almacenamiento que garantice 45 días de almacenamiento como mínimo, además debe ser resistente a las vibraciones del vehículo.

1.8 Debe permitir grabación cíclica.

1.9 Debo soportar grabación de cámaras con resoluciones hasta 5Mp o superiores

1.10 Interfaz de red RJ45 (1ü/100Base-T).

1.11 Protocolos de red: TCP/IP, UDP, DHCP, DNS, Filtro IP, PPPOE, DDNS, FTP, Email, Servidor alarma.

1.12 Auto encendido y grabación después de Tallas eléctricas.

1.13 Debe permitir la visualización de las cámaras desde dispositivos móviles IOS y Android

1.14 Soporte de riel o caja anti vandálica.

1.15 Deberá soportar o aceptar cámaras ONVIF

1.16 Debe soportar redes WIFI. Soporte opcional de redes 3G / 4G

1.17 Debe integrar un módulo GPS.

1.18 Puertos USB: USB 3.0 (OPCIONAL) o superior y 1 USB 2.0

1.19 Salida de video VGA y HDMI(OPCIONAL)

El Comité de Selección debe considerar los criterios que se adopten se deben basar en los principios que rigen las contrataciones tal como lo establece el artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Libertad de concurrencia que señala que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, donde se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como el Principio Iguualdad de trato que prescribe que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

La exigencia de las bases, contraviene lo dispuesto en el numeral 29.3 del Art. 29 del RLCE, la cual señala que, ¿Al definir el requerimiento NO se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables o incongruentes e innecesarias (¿) que limiten la participación o concurrencia u oriente la contratación.

SOLICITAMOS: Al comité de selección modificar y ampliar este requerimiento ya que este equipo esta direccionado a una marca específica direccionada y de tecnología más antigua de sistema domestico ya que los nvr modernos vienen con wifi, quedando como sigue:

1 NVR (NETWORK VIDEO RECORDER) PARA UNIDADES MÓVILES

1.1 NVR móvil.

1.2 Cuatro (04) puertos PoE+ (IEEE8D2.3 af/at).

1.3 Grabación simultánea y flujo de video en vivo.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

-
- 1.4 Compresión de imagen M-JPEG/MPEG-4(OPCIONAL)/H.264/H.265.
 - 1.5 Compresión de audio G711 A, G711U, G726, PCM(OPCIONAL)
 - 1.6 Grabación manual o programada de 04 cámaras IP.
 - 1.7 Debo soportar una capacidad de almacenamiento que garantice 45 días de almacenamiento como mínimo, además debe ser resistente a las vibraciones del vehículo.
 - 1.8 Debe permitir grabación cíclica.
 - 1.9 Debo soportar grabación de cámaras con resoluciones hasta 5Mp o superiores
 - 1.10 Interfaz de red RJ45 (10/100Base-T).
 - 1.11 Protocolos de red: TCP/IP, UDP, DHCP, DNS, Filtro IP, PPPoE, DDNS, FTP, Email, Servidor alarma.
 - 1.12 Auto encendido y grabación después de Tallas eléctricas.
 - 1.13 Debe permitir la visualización de las cámaras desde dispositivos móviles IOS y Android
 - 1.14 Soporte de riel o caja anti vandálica.
 - 1.15 Deberá soportar o aceptar cámaras ONVIF
 - 1.16 Debe soportar redes WIFI. Soporte opcional de redes 3G / 4G
 - 1.17 Debe integrar un módulo GPS.
 - 1.18 Puertos USB: USB 3.0 o superior (OPCIONAL)y 1 USB 2.0
 - 1.19 Salida de video VGA y HDMI(OPCIONAL)

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 092-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ATIENDE LA OBSERVACIÓN ACLARANDO LO SIGUIENTE:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, CONSIDERANDO LA SIGUIENTE JUSTIFICACIÓN:

Punto 1.4 Compresión de imagen M-JPEG/MPEG-4/H.264/H.265, Teniendo en consideración que H.264/H.265 son los estándares de codificación de video originales establecidos a los productos de vigilancia IP de alta definición, por lo que es necesario contar con esta compresión igual o superior, teniendo en consideración que los videos extraídos son proporcionados a las entidades de administración de justicia, los cuales serán considerados como evidencias ante hechos ilícitos y/o intervenciones policiales a fin de determinar en forma fehaciente los delitos y/o faltas.

Punto 1.5 Compresión de audio G711A, G711U, G726, PCM, Estos Códecs de audio permiten que la señal de audio sea digitalizada, comprimida y codificada antes de ser transmitida encontrando el equilibrio entre eficiencia y calidad, motivo por el cual es necesario contar con esta característica igual o superior a fin de identificar y accionar ante malas intervenciones por parte del personal policial así como la agresiones verbales de los intervenidos al personal policial, con el fin de determinar el grado de responsabilidad por la órganos de administración de justicia.

Punto 1.18 Puertos USB: USB 3.0 o superior y 1 USB 2.0, En este aspecto es necesario contar con puertos usb 3.0 o superior a fin de realizar actualizaciones de firmware del NVR así como descargas de videos de manera directa, teniendo en consideración que la garantía es un periodo corto y posterior a ello es responsabilidad de la unidad beneficiaria.

Punto 1.19 Salida de video VGA y HDMI, Sobre este punto es necesario contar con salidas de video VGA/HDMI, con la finalidad de realizar descargas de video de manera directa con a un monitor con puerto VGA/HDMI, cuando se presenten dificultades de descarga en red.

POR TODO LO SUSTENTADO SE PROCEDERÁ A CAMBIAR EL TERMINO "OPCIONAL" POR EL TERMINO " MINIMO" YA QUE SE REQUIERE QUE SEA IGUAL O SUPERIOR.

QUEDARÍA EN LO SIGUIENTE:

- 1.4 Compresión de imagen M-JPEG/MPEG-4 (Mínimo) /H.264/H.265.
- 1.5 Compresión de audio G711 A, G711U, G726, PCM (Mínimo)
- 1.18 Puertos USB: USB 3.0 (Mínimo)o superior y 1 USB 2.0
- 1.19 Salida de video VGA y HDMI (Mínimo).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Especifico

3

3.1

40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 092-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En aplicación con lo establece el artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Eficacia y Eficiencia al referirse a que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. En aplicación con lo establece el artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Eficacia y Eficiencia al referirse a que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN LA PAG. 40 - ANEXO N° 4 - SISTEMA DE VIDEO TESTIGO (CCTV) - PARTE 1 - EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO - NVR (NETWORK VIDEO RECORDER) PARA UNIDADES MÓVILES, LO SIGUIENTE :

- 1.1 NVR móvil.
- 1.2 Cuatro (04) puertos PoE+ (IEEE802.3 af/at).
- 1.3 Grabación simultánea y flujo de video en vivo.
- 1.4 Compresión de imagen M-JPEG/MPEG-4/H.264/H.265. (Mínimo)
- 1.5 Compresión de audio G711 A, G711U, G726, PCM (Mínimo)
- 1.6 Grabación manual o programada de 04 cámaras IP.
- 1.7 Debo soportar una capacidad de almacenamiento que garantice 45 días de almacenamiento como mínimo, además debe ser resistente a las vibraciones del vehículo.
- 1.8 Debe permitir grabación cíclica.
- 1.9 Debo soportar grabación de cámaras con resoluciones hasta 5Mp o superiores
- 1.10 Interfaz de red RJ45 (1ü/100Base-T).
- 1.11 Protocolos de red: TCP/IP, UDP, DHCP, DNS, Filtro IP, PPPOE, DDNS, FTP, Email, Servidor alarma.
- 1.12 Auto encendido y grabación después de Tallas eléctricas.
- 1.13 Debe permitir la visualización de las cámaras

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20609569922

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 20:38:48

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 20: En el CAPITULO III 3.1 REQUERIMIENTO, 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL VEHICULO

ANEXOS GENERALES. ANEXO NRO. 04

SISTEMA DE VIDEO TESTIGO (CCTV)

PARTE 1

2 ESTACION PORTATIL DE VISUALIZACION O MONITOREO

2.1 Procesador de referencia Intel i5 generación 11 o superior con 3Mb de cache o superior

2.2 Memoria RAM:8 Gb.

2.3 Almacenamiento:500 Gb.

2.4 Sistema operativo pre instalado y licenciado: Windows 10 Professional, Linux (o su equivalente de 64Bits o superior).

2.5 Pantalla Touchpad

2.6 Pantalla con LED backlighting anti reflexiva o iluminación de fondo, que permita trabajo con sol, de 10" a 14" LCD WUXGA 1920 x1080 o superior. Se aceptarán tecnologías similares que permitan trabajo con exposición al brillo solar

2.7 Interfaz

E/S: Cámara web FHD

Salida auriculares y entrada de micrófono

Un (01) puerto USB 3.2 Gen 2 Tipo-A y un (01) USB tipo C

2.8 Dispositivos inalámbricos, Wireless LAN 802.11 b/g/n, bluetooth, módulo GSM con 3G/4G/5G, HSDPA/UMTS internos e incluidos con GPS integrado.

2.9 Alimentación eléctrica DC12V y AC auto voltaje a 50/60 Hz.

2.10 Durabilidad Certificado MIL-STD-810H(OPCIONAL)

Certificado MIL-STD-461G(OPCIONAL)

Certificado e-Mark para uso en vehículos (OPCIONAL)

Certificación IP66

2.11 El dispositivo, debe ser ruggedizado con protección contra caída, choque, vibración, lluvia, polvo, arena, altitud, congelación/ descongelación, alta/baja temperatura, cambios bruscos de temperatura, humedad, atmosfera explosiva).

El Comité de Selección debe considerar los criterios que se adopten se deben basar en los principios que rigen las contrataciones tal como lo establece el artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Libertad de concurrencia que señala que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, donde se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como el Principio Igualdad de trato que prescribe que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

SOLICITAMOS: Al comité de selección modificar y ampliar este requerimiento ya que este equipo esta direccionado a una marca específica y de tecnología más antigua de sistema doméstico y tomando en cuenta nuestra experiencia en equipar patrulleros ya que están solicitando certificaciones europeas, teniendo equipos de muy buena calidad y garantía de otros continentes. solicitamos modificar y ampliar este requerimiento, quedando como sigue:

ANEXO NRO. 04

2 ESTACION PORTATIL DE VISUALIZACION O MONITOREO

2.1 Procesador de referencia Intel i5 generación 11 o superior con 3Mb de cache o superior

2.2 Memoria RAM:8 Gb.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM. LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

2.3 Almacenamiento:500 Gb.

2.4 Sistema operativo pre instalado y licenciado: Windows 10 Professional, Linux (o su equivalente de 64Bits o superior).

2.5 Pantalla Touchpad

2.6 Pantalla con LED backlighting anti reflexiva o iluminación de fondo, que permita trabajo con sol, de 10" a 14" LCD WUXGA 1920 x1080 o superior. Se aceptarán tecnologías similares que permitan trabajo con exposición al brillo solar

2.7 Interfaz

E/S: Cámara web FHD

Salida auriculares y entrada de micrófono

Un (01) puerto USB 3.2 Gen 2 Tipo-A y un (01) USB tipo C

2.8 Dispositivos inalámbricos, Wireless LAN 802.11 b/g/n, bluetooth, módulo GSM con 3G/4G/5G, HSDPA/UMTS internos e incluidos con GPS integrado.

2.9 Alimentación eléctrica DC12V y AC auto voltaje a 50/60 Hz.

2.10 Durabilidad Certificado MIL-STD-810H(OPCIONAL)

Certificado MIL-STD-461G(OPCIONAL)

Certificado e-Mark para uso en vehículos (OPCIONAL)

Certificación IP66

2.11 El dispositivo, debe ser ruggedizado con protección contra caída, choque, vibración, lluvia, polvo, arena, altitud, congelación/ descongelación, alta/baja temperatura, cambios bruscos de temperatura, humedad, atmosfera explosiva).

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 092-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ATIENDE LA OBSERVACIÓN ACLARANDO LO SIGUIENTE:

SE ACOGE PARCIALMENTE, CONSIDERANDO LA SIGUIENTE JUSTIFICACIÓN:

I. Sobre este tema es necesario aclarar, que las certificaciones son necesarias ya que garantizan la calidad del producto, conforme a las normativas específicas, preestablecidas y consideradas como optimas del producto, en tal sentido, se pone a consideración de las empresas postoras la inclusión de la certificación calidad del producto por una igual, similar o superior, cumpliendo las normativas correspondientes.

II. Punto 2.10 Durabilidad (Certificación MIL-STD-810H y Certificación MIL-STD-461G), Sobre este punto es necesario mencionar, ya que evalúa la resistencia del equipo a condiciones ambientales extremas como Temperaturas extremas (altas y bajas), Vibraciones y golpes, Humedad y niebla salina, Arena y polvo, Altitud, así como la resistencia a la interferencia electromagnética del entorno para el funcionamiento correcto, teniendo en consideración la situación de las vías de circulación asi como distribuidos de dichos patrulleros a diferentes Comisarias PNP de la zona urbana y rural del departamento de Tacna, en tal sentido es necesario contar con dicha certificación igual, similar o superiores características.

III. Punto 2.10 Durabilidad (Certificación e-Mark para uso en vehículos), Sobre este punto se pone a consideración de las empresas postoras (opcional).

POR TODO LO SUSTENTADO SE PROCEDERÁ A CAMBIAR EL TERMINO "OPCIONAL" POR EL TERMINO " MINIMO" YA QUE SE REQUIERE QUE SEA IGUAL O SUPERIOR, SALVO EL CERTIFICADO E-MARK.

QUEDARÍA EN LO SIGUIENTE:

2.10.- Durabilidad

Certificado MIL-STD-810H(Mínimo)

Certificado MIL-STD-461G(Mínimo)

Certificado e-Mark para uso en vehículos (OPCIONAL).

En aplicación con lo establece el artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Eficacia y Eficiencia al referirse a que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Especifico

3

3.1

40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 092-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. En aplicación con lo establece el artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Eficacia y Eficiencia al referirse a que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN LA PAG. 41 - ANEXO N° 4 - SISTEMA DE VIDEO TESTIGO (CCTV) - PARTE 1 - EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO - ESTACIÓN PORTÁTIL DE VISUALIZACIÓN O MONITOREO, LO SIGUIENTE :

2.1.- Procesador de referencia Intel i5 generación 11 o superior con 3Mb de cache o superior

2.2.- Memoria RAM:8 Gb.

2.3.- Almacenamiento:500 Gb.

2.4.- Sistema operativo pre instalado y licenciado: Windows 10 Professional, Linux (o su equivalente de 64Bits o superior).

2.5.- Pantalla Touchpad

2.6.- Pantalla con LED backlighting anti reflexiva o iluminación de fondo, que permita trabajo con sol, de 10¿ a 14¿ LCD WUXGA 1920 x1080 o superior. Se aceptarán tecnologías similares que permitan ¿trabajo con exposición al brillo solar¿

2.7.- Interfaz

E/S.- Cámara web FHD

Salida auriculares y entrada de micrófono

Un (01) puerto USB 3.2 Gen 2 Tipo-A y un (01) USB tipo C

2.8.- Dispositivos inalámbricos, Wireless LAN 802.11 b/g/n, bluetooth, módulo GSM con 3G/4G/5G, HSDPA/UMTS internos e incluidos con GPS integrado.

2.9.-

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20609569922

Nombre o Razón social : GRUPO EMPRESARIAL CARDENAS S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 20:38:48

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

OBSERVACION N.º 21: En el CAPITULO III 3.1 REQUERIMIENTO, 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL VEHICULO

ANEXOS GENERALES. ANEXO NRO. 04

SISTEMA DE VIDEO TESTIGO (CCTV)

PARTE 1

3 CAMARA DE CABINA INTERIOR PRINCIPAL TIPO MINI DOMO

3.1 Angulo de visión mínimo de 90 grados o superior

3.2 Resolución Mínima:01 Megapíxel o superior

3.3 Compresión de video M-JPEG/MPEG-4/H.264/H.265.

3.4 Compresión de audio G711A, G711U, G726, PCM

3.5 Micrófono incorporado

3.6 Tecnología día y noche

3.7 IR 10mt. O superior

3.8 Deberá soportar ONVIF, perfil S/G. El fabricante deberá ser miembro del foro ONVIF, sin restricciones a la fecha

3.9 Certificación CE, FCC, UL, UL CAP (Seguridad Cibernética)

3.10 Capacidad de Streams (Multiple Streaming)

3.11 Iluminador infrarrojo incorporado

3.12 Método de Straming Unicast/Multicast

3.13 Protocolos de red: TCP/IP, UDP, DHCP, DNS, Filtro IP, PPPOE, DDNS, FTP.

3.14 Estabilización de imagen óptica (optical imagen Stabilization ¿ OIS) o Digital (Digital Imagen Stabilization ¿DIS)

3.15 Soportar analítica integrada o de video inteligente

3.16 Protección antivandálica IK10 y grado de protección IP66 (o superior) o Nema4X

3.17 Elementos para su correcto desempeño, operación y transporte (grapas, amarres, empalmes mecánicos, topes de sujeción, anclajes, ferretería diversa y protecciones eléctricas).

El Comité de Selección debe considerar los criterios que se adopten se deben basar en los principios que rigen las contrataciones tal como lo establece el artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Libertad de concurrencia que señala que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, donde se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; así como el Principio Igualdad de trato que prescribe que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

SOLICITAMOS: Al comité de selección modificar y ampliar este requerimiento ya que este equipo esta direccionado a una marca específica y de tecnología más antigua de sistema doméstico y tomando en cuenta nuestra experiencia en equipar patrulleros solicitamos que se implemente dos cámaras una en el tablero delantero del vehículo y otra en la parte posterior de la cabina para los ocupantes, quedando como sigue:

3 01 CAMARA DE CABINA INTERIOR PRINCIPAL TIPO MINI DOMO INSTALADA EN EL TABLERO DELANTERO DEL VEHICULO.

3.1 Angulo de visión mínimo de 90 grados o superior

3.2 Resolución Mínima:02 Megapíxel o superior

3.3 Compresión de video M-JPEG/MPEG-4 (OPCIONAL)/H.264/H.265.

3.4 Compresión de audio G711A, G711U, G726, PCM(OPCIONAL)

3.5 Micrófono incorporado (OPCIONAL)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

3.6 Tecnología día y noche

3.7 IR 10mt. O superior

3.8 Deberá soportar ONVIF, perfil S/G. El fabricante deberá ser miembro del foro ONVIF, sin restricciones a la fecha

3.9 Certificación CE, FCC, UL, UL CAP (Seguridad Cibernética) (OPCIONAL)

3.10 Capacidad de Streams (Multiple Streaming) (OPCIONAL)

3.11 Iluminador infrarrojo incorporado

3.12 Método de Straming Unicast/Multicast

3.13 Protocolos de red: TCP/IP, UDP, DHCP, DNS, Filtro IP, PPPOE, DDNS, FTP.

3.14 Estabilización de imagen óptica (optical imagen Stabilization ¿ OIS) o Digital (Digital Imagen Stabilization ¿DIS)

3.15 Soportar analítica integrada o de video inteligente

3.16 Protección antivandálica IK10 y grado de protección IP66 (o superior) o Nema4X

3.17 Elementos para su correcto desempeño, operación y transporte (grapas, amarres, empalmes mecánicos, topes de sujeción, anclajes, ferretería diversa y protecciones eléctricas).

3 01 CAMARA DE CABINA INTERIOR INSTALADA, POSTERIOR DE LA CABINA DEL VEHICULO TIPO MINI DOMO

3.1 Angulo de visión mínimo de 90 grados o superior

3.2 Resolución Minima:02 Megapíxel o superior

3.3 Compresión de video M-JPEG/MPEG-4 (OPCIONAL)/H.264/H.265.

3.4 Compresión de audio G711A, G711U, G726, PCM(OPCIONAL)

3.5 Micrófono incorporado

3.6 Tecnología día y noche

3.7 IR 05mt. O superior

3.8 Deberá soportar ONVIF, perfil S/G. El fabricante deberá ser miembro del foro ONVIF, sin restricciones a la fecha

3.9 Certificación CE, FCC, UL, UL CAP (Seguridad Cibernética) (OPCIONAL)

3.10 Capacidad de Streams (Multiple Streaming) (OPCIONAL)

3.11 Iluminador infrarrojo incorporado

3.12 Método de Straming Unicast/Multicast

3.13 Protocolos de red: TCP/IP, UDP, DHCP, DNS, Filtro IP, PPPOE, DDNS, FTP.

3.14 Estabilización de imagen óptica (optical imagen Stabilization ¿ OIS) o Digital (Digital Imagen Stabilization ¿DIS)

3.15 Soportar analítica integrada o de video inteligente

3.16 Protección antivandálica IK10 y grado de protección IP66 (o superior) o Nema4X

3.17 Elementos para su correcto desempeño, operación y transporte..

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 092-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ATIENDE LA OBSERVACIÓN ACLARANDO LO SIGUIENTE:

SE ACOGE PARCIALMENTE, CONSIDERANDO LA SIGUIENTE JUSTIFICACIÓN:

I. En este aspecto es importante determinar la cantidad y la ubicación de las cámaras a instalarse en el vehículo patrullero, por lo que si es necesario la instalación de dos cámaras de seguridad, uno en el tablero la misma que enfocara la parte frontal de la unidad, la segunda cámara en la parte posterior del vehículo el cual permitirá la visualización de toda la cabina de la unidad.

II. Punto 3.3 Compresión de video M-JPEG/MPEG-4/H.264/H.265 y punto 3.4 Compresión de audio G711A, G711U, G726, PCM, de conformidad a lo mencionado anteriormente en el punto A (3-4), Compresión de audio G711A, G711U, G726, PCM, de conformidad a lo mencionado anteriormente en el punto A (3-4), es necesario contar con estas características igual o superior a fin de que la cámara se compatible con grabador de video NVR y trabajen en el mismo formato.

III. Punto 3.5 Micrófono incorporad, en este punto es necesario considerar el micrófono, el cual pongo a consideración de las empresas postoras la instalación de micrófonos incorporado en la cámara y/o por separado, por lo que la unidad móvil debe de contar solo con un solo micro de grabación de audio al interior

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Especifico

3

3.1

41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º del DS N° 092-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

de la cabina.

IV. Punto 3.9 Certificación CE, FCC, UL, UL CAP (Seguridad Cibernética), Sobre este aspecto es impórtate mencionar, que la certificación es necesaria a fin de garantizar la calidad en cuanto a estándares de seguridad, por lo menos la certificación CE Y FCC.

V. Punto 3.10 Capacidad de Streams (Multiple Streaming), en este aspecto y conforme a lo mencionado por las empresas postoras se pone a consideración (opcional).

V. Punto 3.10 Capacidad de Streams (Multiple Streaming), en este aspecto y conforme a lo mencionado por las empresas postoras se pone a consideración (opcional).

POR TODO LO SUSTENTADO SE PROCEDERÁ A CAMBIAR EL TERMINO "OPCIONAL" POR EL TERMINO "MINIMO" YA QUE SE REQUIERE QUE SEA IGUAL O SUPERIOR, SALVO LA CAPACIDAD DE STREAMS (multiple streaming).

QUEDARÍA EN LO SIGUIENTE:

3.3 Compresión de video M-JPEG/MPEG-4/H.264/H.265. (Mínimo)

3.4 Compresión de audio G711A, G711U, G726, PCM (Mínimo)

3.5 Micrófono incorporado (Mínimo)

3.9 Certificación CE, FCC, UL, UL CAP (Seguridad Cibernética) (Mínimo)

3.10 Capacidad de Streams (Multiple Streaming) (OPCIONAL)

En aplicación con lo establece el artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Eficacia y Eficiencia al referirse a que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. En aplicación con lo establece el artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Eficacia y Eficiencia al referirse a que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN LA PAG. 41 - ANEXO N° 4 - SISTEMA DE VIDEO TESTIGO (CCTV) - PARTE 1 - EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO - CAMARA DE CABINA INTERIOR PRINCIPAL, TIPO MINI DOMO, LO SIGUIENTE :

3 CAMARA DE CABINA INTERIOR PRINCIPAL TIPO MINI DOMO

3.1 Angulo de visión mínimo de 90 grados o superior

3.2 Resolución Mínima:01 Megapíxel o superior

3.3 Compresión de video M-JPEG/MPEG-4/H.264/H.265. (Mínimo)

3.4 Compresión de audio G711A, G711U, G726, PCM (Mínimo)

3.5 Micrófono incorporado (Mínimo)

3.6 Tecnología día y noche

3.7 IR 10mt. O superior

3.8 Deberá soportar ONVIF, perfil S/G. El fabricante deberá ser miembro del foro ONVIF, sin restricciones a la fecha

3.9 Certificación CE, FCC, UL, UL CAP (Seguridad Cibernética) (Mínimo)

3.10 Capacidad de Streams (Multiple Streaming) (Opcional)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

3.11 Iluminador infrarrojo incorporado

3.12 Método de Straming Unicast/Multicast

3.13 Protocolos de red: TCP/IP, UDP, DHCP, DNS, Filtro IP, PPPOE, DDNS, FTP.

3.14 Estabilización de imagen óptica (optical imagen Stabil

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20553563438

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : COMSUPPLY S.A.C.

Hora de envío : 22:36:53

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Considerando que los radios Tetra tanto estaciones móviles como portátiles son bienes que se incluyen en el equipamiento propio para cada camioneta y que tienen especificaciones técnicas mucho más detalladas que las propias de las camionetas, favor de indicar ¿Con que marcas de radios Tetra (Móviles y portátiles) se realizó el estudio de mercado correspondiente en los actos preparatorios para tal proceso con la finalidad de verificar la pluralidad de marcas que cumplen con las especificaciones técnicas que se mencionan en las bases del proceso??

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3.1 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que de acuerdo a la naturaleza de la función que desempeña la Sub Gerencia de Abastecimiento que efectúa los actos preparatorios entre ellas el estudio de mercado corresponde emitir la información respecto a la indagación de mercado. Se efectuó la consulta a efectos de brindar respuesta se informa que los datos no detallan la marca y que la indagación los proveedores declaran cumplir con los requisitos detallados en las características técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20553563438

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : COMSUPPLY S.A.C.

Hora de envío : 22:36:53

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Favor de indicar que área especializada en telecomunicaciones del Gobierno Regional de Tacna elaboró las especificaciones Técnicas para las radios Tetra Móviles y portátiles?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta del postor se aclara que la elaboración de las especificaciones Técnicas para las radios Tetra Móviles y portátiles. Fue requerido por la Jefatura Unidad de Telemática REGPOL TACNA de la Macro Region Policial Tacna.

En aplicación del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literal c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20553563438

Nombre o Razón social : COMSUPPLY S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 22:36:53

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas de los radios portátiles, Manuales por Equipo: Manual de mantenimiento avanzado (por cada 150 radios). Claramente se puede apreciar que lo único que han hecho con esas especificaciones técnicas es copiar y pegar de otros procesos de compra ya que no tendría sentido por requerirse solo 30 radios portátiles Tetra. Favor de especificar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA REALIZADA SE ACOGE COMO OBSERVACIÓN Y SE ACLARA QUE HUBO ERROR DE DIGITACIÓN Y SE EFECTUA LA CORRECCIÓN CON LA FINALIDAD DE NO GENERAR INCONGRUENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SE PROCEDE MODIFICAR EN LO SIGUIENTE:

Manual de Mantenimiento (30 unidades).

En aplicación con lo establece el artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Eficacia y Eficiencia al referirse a que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN LA PAG. 37 - ANEXO N° 2 - RADIO COMUNICACIONES PORTATILES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES TETRA - INCISO: MANUALES POR EQUIPO, LO SIGUIENTE :

Manual de Mantenimiento avanzado (30 unidades).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20553563438

Nombre o Razón social : COMSUPPLY S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 22:36:53

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas de los radios portátiles, Manuales por equipo: Manual de Programación (Por cada 150 equipos). Claramente se puede apreciar que lo único que han hecho con esas especificaciones técnicas es copiar y pegar de otros procesos de compra ya que no tendría sentido por requerirse solo 30 radios portátiles Tetra. Favor de especificar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA REALIZADA SE ACOGE COMO OBSERVACIÓN Y SE ACLARA QUE HUBO ERROR DE DIGITACIÓN Y SE EFECTUA LA CORRECCIÓN CON LA FINALIDAD DE NO GENERAR INCONGRUENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SE PROCEDE MODIFICAR EN LO SIGUIENTE:

Manual de Programación (30 unidades).

En aplicación con lo establece el artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Eficacia y Eficiencia al referirse a que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN LA PAG. 37 - ANEXO N° 2 - RADIO COMUNICACIONES PORTATILES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES TETRA - INCISO: MANUALES POR EQUIPO, LO SIGUIENTE :

Manual de Programación (30 unidades).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20553563438

Nombre o Razón social : COMSUPPLY S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 22:36:53

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas de los radios portátiles, ASPECTOS IMPORTANTES EN CONSIDERACIÓN EN LOS EQUIPOS PORTÁTILES, Punto 10. Suministrar cargadores de mesa individuales de batería de carga rápida mínimo uno por cada terminal. Así mismo un (01) cargador múltiple de 6 celdas o superior por cada 50 terminales portátiles. Claramente se puede apreciar que lo único que han hecho con esas especificaciones técnicas es copiar y pegar de otros procesos de compra ya que no tendría sentido por requerirse solo 30 radios portátiles Tetra. Favor de especificar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: 3. **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE MODIFICANDO EL INCISO 10 Y 11 DE LOS ASPECTOS IMPORTANTES EN CONSIDERACIÓN EN LOS EQUIPOS PORTATILES DEL ANEXO N° 02:

10. Suministrar cargadores de mesa individuales de batería de carga rápida, mínimo uno por cada Terminal. En cada vehículo llevará dos terminales, uno terminal por cada equipo portátil.

11. Suministrar cargadores individuales para auto o camioneta. Uno por cada Terminal, Cada Vehículo llevará dos terminales.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 DEL DS N° 082-2019-EF, TUO DE LA LEY N° 30225 Y 29° DEL DS N° 344-2018-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, ESTABLECEN QUE EL REQUERIMIENTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTIENEN LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBE EJECUTARSE LA CONTRATACIÓN. EL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LITERAL f) EFICACIA Y EFICIENCIA. EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN EN SU EJECUCIÓN DEBEN ORIENTARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, PRIORIZANDO ESTOS SOBRE LA REALIZACIÓN DE FORMALIDADES NO ESENCIALES, GARANTIZANDO LA EFECTIVA Y OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS PARA QUE TENGAN UNA REPERCUSIÓN POSITIVA EN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO DEL INTERÉS PÚBLICO, BAJO CONDICIONES DE CALIDAD Y CON EL MEJOR USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ LOS SIGUIENTES INCISOS DEL ANEXO N° 2 A LO SIGUIENTE:

MODIFICANDO EL INCISO 10 Y 11 DEL ANEXO N° 02 - LOS ASPECTOS IMPORTANTES EN CONSIDERACIÓN EN LOS EQUIPOS PORTATILES.

10. Suministrar cargadores de mesa individuales de batería de carga rápida, mínimo uno por cada Terminal. En cada vehículo llevará dos terminales, uno terminal por cada equipo portátil.

11. Suministrar cargadores individuales para auto o camioneta. Uno por cada Terminal, Cada Vehículo llevará dos terminales.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20553563438

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : COMSUPPLY S.A.C.

Hora de envío : 22:36:53

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas de los radios móviles, Manuales Por Equipo: Manual de mantenimiento avanzado (Por cada 150 equipos). Claramente se puede apreciar que lo único que han hecho con esas especificaciones técnicas es copiar y pegar de otros procesos de compra ya que no tendría sentido por requerirse solo 30 radios Móviles Tetra. Favor de especificar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 3. **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA REALIZADA SE ACOGE COMO OBSERVACIÓN Y SE ACLARA QUE HUBO ERROR DE DIGITACIÓN Y SE EFECTUA LA CORRECCIÓN CON LA FINALIDAD DE NO GENERAR INCONGRUENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SE PROCEDE MODIFICAR EN LO SIGUIENTE:

SON REQUISITOS SON ENVIADOS POR EL AREA BENEFICIARIA, POR LO QUE ACOGEMOS LA CONSULTA Y SE PROCEDE MODIFICAR EN LO SIGUIENTE:

Manual de Mantenimiento (30 unidades).

En aplicación con lo establece el artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Eficacia y Eficiencia al referirse a que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN LA PAG. 39 - ANEXO N° 3 - RADIO COMUNICACIONES MOVILES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES TETRA - INCISO: MANUALES POR EQUIPO, LO SIGUIENTE :

Manual de Mantenimiento avanzado (30 unidades).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20553563438

Nombre o Razón social : COMSUPPLY S.A.C.

Fecha de envío : 25/04/2024

Hora de envío : 22:36:53

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas de los radios móviles, Manuales Por Equipo: Manual de programación (Por cada 150 equipos). Claramente se puede apreciar que lo único que han hecho con esas especificaciones técnicas es copiar y pegar de otros procesos de compra ya que no tendría sentido por requerirse solo 30 radios Móviles Tetra. Favor de especificar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** 3. **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA REALIZADA SE ACOGE COMO OBSERVACIÓN Y SE ACLARA QUE HUBO ERROR DE DIGITACIÓN Y SE EFECTUA LA CORRECCIÓN CON LA FINALIDAD DE NO GENERAR INCONGRUENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SE PROCEDE MODIFICAR EN LO SIGUIENTE:

Manual de Programación (30 unidades).

En aplicación con lo establece el artículo 2º del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Eficacia y Eficiencia al referirse a que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN LA PAG. 39 - ANEXO N° 3 - RADIO COMUNICACIONES MOVILES DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES TETRA - INCISO: MANUALES POR EQUIPO, LO SIGUIENTE :

Manual de Programación (30 unidades).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20533061444

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPO DHAMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:13:10

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

se consulta al area usuaria si Para la entrega de la Prestación Accesorias (TARJETA DE PROPIEDAD, PLACAS DE RODAJE y SOAT) de los treinta (30) Patrulleros, establecieron un plazo máximo de entrega de 30 días calendarios, posterior de haberse ejecutado el pago y entrega del comprobante de pago conteniendo la constancia de cancelación al CONTRATISTA, El tramite de dicha gestión esta condicionada en base al tiempo de respuesta de las solicitudes de la SUNARP, por lo que la consulta sería si el Contratista puede solicitar más tiempo para el cumplimiento de la entrega de dicha documentación.

hasi mismo se consulta si el area usuaria procedera a aplicar penalidad por mora de la entrega de (TARJETA DE PROPIEDAD, PLACAS DE RODAJE y SOAT) de los treinta (30) Patrulleros, ya que en las especificaciones tecnicas solo precisa la penalidad por retraso injustificado y no la penalidad por retraso en la entrega de (TARJETA DE PROPIEDAD, PLACAS DE RODAJE y SOAT), por lo que solicito que el area usuaria precise en otras penalidades la penalidad por retraso injustificado a la entrega de (TARJETA DE PROPIEDAD, PLACAS DE RODAJE y SOAT), para hasi saber el real alcance de los plazos a cumplir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ninguno.

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA REALIZADA SE ACOGE COMO OBSERVACIÓN, POR CONSIDERAR NECESARIA LA INCORPORACIÓN DE LO OBSERVADO.

PROCEDIENDO A INCLUIR EL SIGUIENTE CUADRO DE PENALIDAD EN CUANTO AL PLAZO DE ENTREGA DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON EL ART. 163° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

OTRAS PENALIDADES: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 163° del Reglamento de la Ley de contrataciones, se determinan las siguientes penalidades distintas a la de mora, definidas objetivamente u directamente relacionadas a los bienes materia de contratación.

1. SUPUESTO: INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICAD EN LA ENTREGA DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, PLACA DE RODAJE Y SOAT VIGENTE POR UN AÑO. APLICADO POR CADA VEHÍCULO ENTREGADO.

FORMA DE CALCULO: 0.0 1 UIT POR CADA DÍA Y POR CADA VEHÍCULO.

PROCEDIMIENTO: SEGÚN INFORME DEL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD. PREVIO INFORME DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE LA ENTIDAD.

En aplicación con lo establece el artículo 2° del DS N° 082-2019-EF, como es el caso del Principio de Eficacia y Eficiencia al referirse a que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN LA PAG. 55 - INCISO 18. PENALIDADES AGREGANDO LO SIGUIENTE :

OTRAS PENALIDADES: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 163° del Reglamento de la Ley de contrataciones, se determinan las siguientes penalidades distintas a la de mora, definidas objetivamente u directamente relacionadas a los bienes materia de contratación.

1. SUPUESTO: INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICAD EN LA ENTREGA DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, PLACA DE RODAJE Y SOAT VIGENTE POR UN AÑO. APLICADO POR CADA VEHÍCULO ENTREGADO.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

FORMA DE CALCULO: 0.0 1 UIT POR CADA DÍA Y POR CADA VEHÍCULO.

PROCEDIMIENTO: SEGÚN INFORME DEL AREA USUARIA DE LA ENTIDAD. PREVIO INFORME DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE LA ENTIDAD.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20533061444

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPO DHAMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:13:10

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

se observa el anexo 11 - PORTA FUSIL se adjunto un video de referencia: <https://www.transferrnow.net/dl/PatrullerosdeReferencia> , la cual, al querer ingresar, nos muestra que se culminó su tiempo de vigencia y por ende no podemos visualizar imágenes de referencia para la fabricación. se requiere que se actualice dicho enlace o se genere otro enlace lo cual nos pueda aportar información para dicha fabricación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del artículo 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LA CONSULTA REALIZADA SE ACOGE COMO OBSERVACIÓN, POR CONSIDERAR NECESARIA LA INCORPORACIÓN DE LO OBSERVADO.

PROCEDIENDO ACTUALIZAR EL ENLACE AGREGANDOLE EL 2 AL FINAL, ES DECIR:

<https://www.transferrnow.net/dl/PatrullerosdeReferencia2>

(ESTE ENLACE ESTARA EN VIGENCIA HASTA EL 9 DE MAYO 2024 (SOLO 7 DIAS).

NOTA: EN CASO NO SE LOGREN INGRESAR HASTA ESA FECHA SE IRA ACTUALIZANDO EL ULTIMO DIGITO EN 3, 4, 5 Y ETC. ya que lo maximo de vigencia gratuito es de 7 dias.

En aplicación del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literal c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE MODIFICARÁ EN LA PAG. 51 - ANEXO 11: PORTA FUSIL AGREGANDO LO SIGUIENTE :

NOTA: EN CASO NO SE LOGREN INGRESAR HASTA ESA FECHA SE IRA ACTUALIZANDO EL ULTIMO DIGITO EN 3, 4, 5 Y ETC. ya que lo maximo de vigencia gratuito es de 7 dias.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-GOB.REG.TACNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PATRULLEROS INC. PLACA, TARJETA PROPIEDAD, SOAT PARA EL IOARR ADQUISICION DE PATRULLEROS; EN EL (LA) COM. CENTRAL, COM. G. ALBARRACIN L., COM. G. VIGIL, COM. ALTO ALIANZA, COM. C. NUEVA, COM. POCOLLAY, COM. LA NATIVIDAD, COM. A. B. LEGUIA, COM. PACHIA, COM.LOCUMBA, COM. LA YARADA, COM

Ruc/código : 20533061444

Fecha de envío : 25/04/2024

Nombre o Razón social : GRUPO DHAMIR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:13:10

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

se observa el formato donde esta precisado los requisitos de calificaion de EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD y CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL ya que estos no son iguales a los establecidos en las bases estandar para las licitaciones publicas en caso de bienes, por lo tanto solicito al area usuaria utilizar los formatos establecidos en las bases estandar ya que en estos precisan notas importantes para los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del articulo 2 de la ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Que, el área usuaria ha incorporado los requisitos de calificación requerimiento conforme lo establece en el Artículo 16 numeral 16.1 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a probado mediante D.S. 344-2028-EF; " El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación". Sin embargo, si modificar el contenido de los requisitos de calificación de incorporar el formato establecido en las bases estandarizadas del procedimiento de selección.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se formalizo el formato establecido en las bases estandarizadas:

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 6´650,000.00 (SEIS MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4 y/o CAMIONETA 4 X 2 y/o CAMIONETAS PICK UP y/o PATRULLEROS y/o AMBULANCIAS y/o SUVs y/o FURGONETAS y/o CAMIONETAS CUPE y/o CAMIONETAS ABIERTAS.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehaciente